

La Pesca

en Castilla-La Mancha

Temporada/24

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES PROVINCIALES

ESPECIES PESCABLES

COTOS DE PESCA

PERIODOS HÁBILES



AGENDA
2030



Castilla-La Mancha



CAZAS
LA MANCHA
C/MA

CAZA
Y PESCA

“FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES”

Publicación financiada por:

90% Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
3% Administración General del Estado
7% Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Edición, Maquetación y Mapas:

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Desarrollo Sostenible
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Impresión:

Grafox Imprenta, S.L.
Impreso en papel con certificación FSC



PESCAR EN CASTILLA-LA MANCHA

Con la publicación de la Orden 7/2024, de 21 de enero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM núm. 22, de 31 de enero), entra en vigor la orden de vedas de 2024, cuyas disposiciones esenciales tratan de ser divulgadas con este folleto de la manera más accesible posible a todos aquellos amantes de la pesca deportiva que quieran practicar esta actividad en los ríos y embalses de esta Comunidad Autónoma.

Esta publicación no pretende recopilar todas las disposiciones legales que afectan a la práctica de la pesca, pero toda la legislación a este respecto puede ser consultada en nuestra página web.

Desde la aprobación del Plan de Gestión de la Trucha Común, con la publicación de la Orden 9/2019, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se ha dispuesto de un instrumento de gestión imprescindible para garantizar la conservación de esta especie de interés preferente, dentro de su aprovechamiento ordenado y sostenible, actualizando la distribución de las aguas trucheras de la Región y proponiendo medidas para la consecución de los objetivos del Plan en su primer período decenal de vigencia.

Todas las personas interesadas en la conservación de nuestros peces y cangrejos tienen a su disposición el correo electrónico invasoras@jccm.es en el que puede notificar cualquier incidencia en relación con las especies exóticas invasoras, así como el correo cazapesca@jccm.es para que nos hagan llegar cualquier denuncia o sugerencia en relación con la pesca de nuestra región.

En la página web de la pesca en Castilla-La Mancha de la Consejería de Desarrollo Sostenible pueden consultar información útil para el ejercicio de la pesca deportiva:

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/estructura/vicmedamb/actuaciones/la-pesca-en-castilla-la-mancha>

La sostenibilidad de la pesca deportiva es esencial para contribuir a la conservación de los ecosistemas acuáticos.



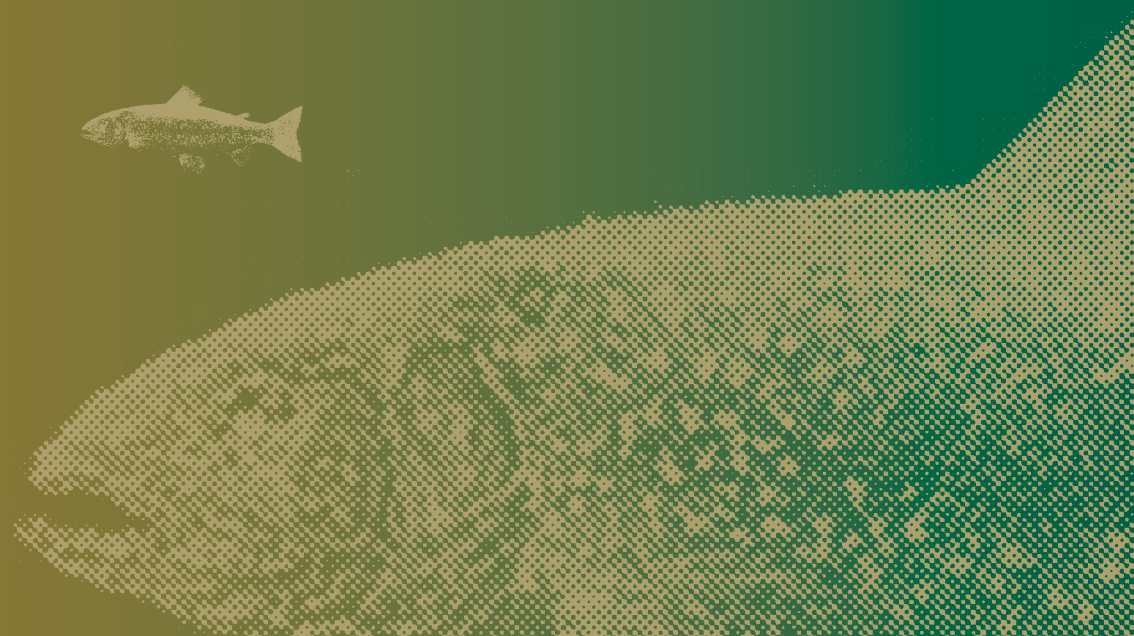
1. BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PESCA CONTINENTAL	7
2. NORMATIVA DE PESCA EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2024.....	13
2.1. Disposiciones de carácter general	15
2.1.1. Especies de peces y cangrejos.....	15
2.1.2. La pesca en aguas declaradas trucheras	17
2.1.3. La pesca en aguas no declaradas trucheras.....	18
2.1.4. Prohibiciones con carácter general	19
2.1.5. Comercialización, transporte y otras limitaciones en relación con las especies de peces y cangrejos.....	19
2.2. Disposiciones de carácter provincial	20
2.2.1. Albacete.....	21
2.2.2. Ciudad Real.....	24
2.2.3. Cuenca.....	27
2.2.4. Guadalajara.....	32
2.2.5. Toledo.....	39
3. ZONAS AUTORIZADAS PARA LA PESCA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS ...	43
3.1. Cangrejo rojo	45
3.2. Lucio.....	48
3.3. Black bass.....	49
3.4. Carpa	51
3.5. Trucha arcoíris.....	52
3.6. Percasol y gobio	53
3.7. Lucioperca.....	53
3.8. Alburno	54
3.9. Pez gato negro.....	54
4. COTOS.....	55
4.1. Cotos Intensivos.....	57
4.2. Cotos de Repoblación sostenida.....	63
4.3. Cotos Especiales.....	67
5. ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	75
6. DEFINICIONES	79
7. CONSERVACIÓN DEL CANGREJO DE RÍO EN CASTILLA-LA MANCHA	85
8. AGUAS TRUCHERAS Y CLASIFICACIÓN EN TRAMOS FUNCIONALES.....	89
9. DIRECCIONES DE INTERÉS.....	103
CALENDARIO CON PERIODOS HÁBILES DE PESCA.....	107





BUENAS PRÁCTICAS
PARA LA PESCA
CONTINENTAL

1



MANIPULA ADECUADAMENTE A LOS PECES

Si habitualmente devuelves tus capturas al agua, o si éstas no alcanzan la talla mínima, ten en cuenta los siguientes puntos:

- Cuanto menos tiempo esté el pez fuera del agua, mejor. Lo ideal es desanzuelar al pez en la sacadera, sin sacarlo del agua. No lo aprietes. Nunca metas los dedos por las agallas para sujetarlo.
- Acorta la pelea con el pez todo lo posible. El estrés resultante de una lucha larga que deje al pez exhausto es la principal causa de mortalidad tras la devolución con cebos artificiales.
- La utilización de anzuelos sin muerte es aconsejable en todas las modalidades de pesca, facilitando un desanzuelado rápido y poco lesivo.
- Utiliza siempre sacaderas para cobrar la captura. Éstas deben ser de malla pequeña y sin nudos para que los daños a la piel y mucosa del pez sean mínimos.
- Si utilizas rejones para mantener las capturas vivas durante la jornada de pesca, colócalos completamente sumergidos, a la sombra si es posible. En la modalidad de pesca sin muerte no se permite el uso de rejones, ni de otros medios de retención de las capturas.
- Devuelve al pez en un entorno en el que le sea más fácil recuperarse. Si se decide conservar el pez, se debe evitar ocasionarle un sufrimiento inútil, sacrificándolo de una forma rápida y eficiente.

PRACTICA Y FOMENTA ENTRE OTROS LA PESCA SIN MUERTE

Es una de las mejores formas de las que disponemos de repartir y compartir entre todos un recurso escaso y valioso.

- El río es un ESPACIO PÚBLICO, compartido con otras personas, al que todos tienen derecho. Mantén las distancias legales con otros/as pescadores/as,

solicita permiso antes de pasar por la zona de influencia de otro pescador/a y evita comportamientos que los demás puedan considerar improcedentes.

- La ley establece una **SERVIDUMBRE** para paso público que nos permite movernos libremente a lo largo de las orillas de los ríos (Art. 7 RD 849/1986) en una franja de cinco metros de ancho medida a partir del nivel de la máxima crecida ordinaria en ambas riberas. Si encuentras obstáculos que impidan este paso, como vallados que lleguen hasta el mismo río, denúncialo ante agentes de la autoridad. Para acceder a las orillas del río, sin embargo, puede ser necesario atravesar propiedades privadas sin servidumbre. Pide permiso para atravesarlas y respeta los bienes ajenos.

RECOGE LA BASURA QUE GENERES DURANTE TU ACTIVIDAD

No basta con meterla en una bolsa y esperar a que alguien pase a recogerla. Aunque existan contenedores en la zona, llévate con preferencia la basura que hayas generado a un núcleo urbano, donde resulta más sencilla su recogida.

No abandones colillas ni otros restos. Las colillas que acaben en el agua pueden ser ingeridas por peces con consecuencias nocivas para los mismos.

EVITA LA DISPERSIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

Las artes de pesca y el equipo personal que entra en contacto con el agua (botas, sacaderas, rejonas, etc.) son una vía potencial de dispersión de **ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS**, a veces en estadios muy difíciles o imposibles de detectar a simple vista. La mejor prevención es la eliminación de restos, como el barro de las botas, seguida de un secado prolongado al sol y al aire antes de volver a utilizarlo.

De no ser posible el secado antes del uso en una nueva masa de agua, la limpieza del material debe complementarse remojándolo con agua clorada, siendo suficiente para ello diluir un tapón de lejía comercial en un cubo de diez litros de agua, y aclarándolo después, siempre lejos de ríos y arroyos.



COLABORA POR UNA PESCA RESPETUOSA CON EL ENTORNO

Los sedales que se parten en acción de pesca y los anzuelos que se pierden, y quedan en el río enganchados en ramas o dentro del agua, son un grave problema para el resto de la fauna autóctona (nutrias y otros mamíferos acuáticos, aves acuáticas y de riberas, etc.), pudiendo causarles graves heridas, o incluso la muerte, por ingestión o por quedar atrapados. Se ruega la colaboración extrayendo del medio natural cualquier resto de esta naturaleza que encuentren.

CONSEJOS DE SEGURIDAD

Si alguien se clava un anzuelo en un ojo, mantén la calma: no trates de sacarlo. Corta con cuidado el sedal, venda ambos ojos para mantenerlos cerrados y acompaña al accidentado al médico más cercano. El grupo de riesgo mayor son los/as pescadores/as de cola de rata, para cuya práctica se recomienda ponerse siempre gafas.

Si un anzuelo se clava en otras zonas menos sensibles de la cara, la mano, etc., y el arponcillo atraviesa la piel, puedes intentar acabar de pasarlo al otro lado hasta que dicho arponcillo asome, y quitársela entonces con unos alicates. No intentes sacar hacia atrás un anzuelo con el arponcillo totalmente embutido en la piel. En caso de duda corta el sedal y busca atención médica.

El vadeo de los ríos con corriente requiere técnica y precaución. Empieza a vadear siempre aguas arriba de dónde quieres llegar, y nunca muevas un pie hasta que tengas el otro firmemente asentado.

Las cañas de carbono y los sedales mojados son buenos conductores de la corriente eléctrica. Su empleo en las cercanías de líneas eléctricas puede provocar descargas muy peligrosas, incluso mortales, para ti y para las personas que estén junto a ti.

Cerca de las líneas eléctricas camina con la caña paralela al suelo, y si tienes que recorrer un trecho, desmóntala. Es mejor no pescar debajo de las mismas. Durante las tormentas con aparato eléctrico evita la pesca, desmonta la caña y guárdate en un lugar seguro.

Aunque no es obligatorio para la pesca, es recomendable que, como en cualquier otra actividad al aire libre, tengas un SEGURO que cubra convenientemente tanto tus posibles accidentes como los daños causados a terceras personas.



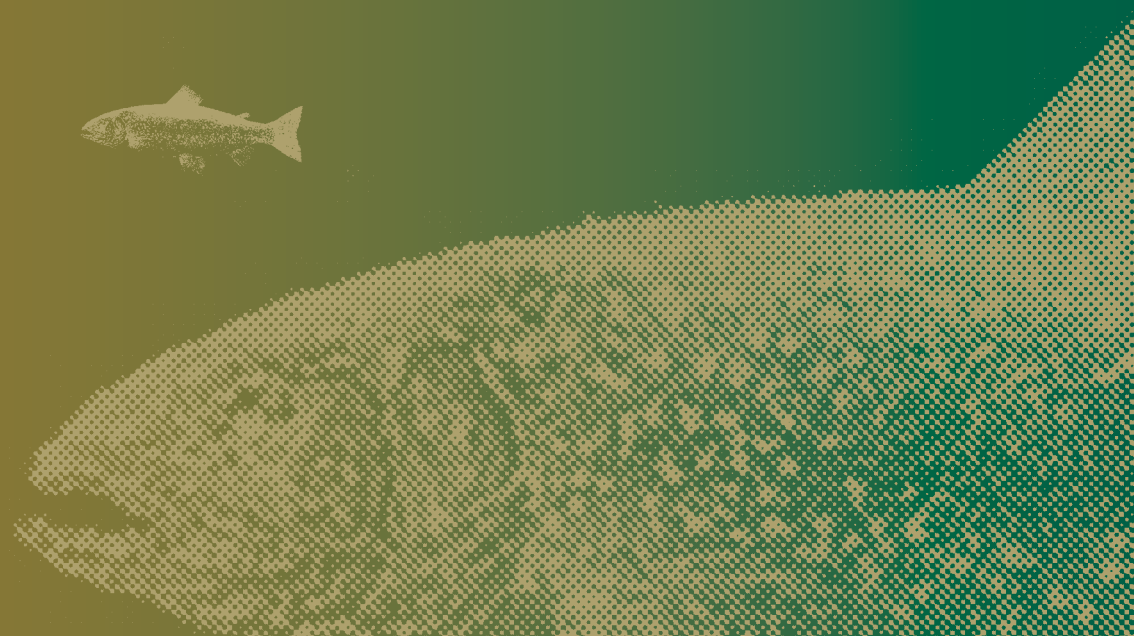


NORMATIVA DE PESCA EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2024

2

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL | **2.1**

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL | **2.2**



2.1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

2.1.1. ESPECIES DE PECES Y CANGREJOS

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca*
Especies Autóctonas objeto de pesca	Trucha común	Salmo trutta (Linnaeus, 1758)	Sin muerte
	Madrija	Parachondrostoma turiense (Elvira, 1987)	
	Cacho valenciano	Squalius valentinus (Doadrio, Perea & Carmona, 2006)	
	Bordallo del Tajo	Squalius castellanus (Doadrio, Perea y Alonso, 2007)	
	Barbo común	Luciobarbus bocagei (Steindachner, 1864)	18 cm talla mínima
	Barbo comizo	Luciobarbus comizo (Steindachner, 1864)	
	Barbo mediterráneo	Luciobarbus guiraonis (Steindachner, 1866)	
	Barbo colirrojo	Barbus haasi (Mertens, 1924)	
	Barbo cabecicorto	Luciobarbus microcephalus (Almaça, 1967)	
	Barbo de Graells	Luciobarbus graellsii (Steindachner, 1866)	
	Barbo gitano	Luciobarbus sclateri (Günther, 1868)	
	Tenca	Tinca tinca (Linnaeus, 1758)	
	Boga de río	Pseudochondrostoma polylepis (Steindachner, 1865)	10 cm talla mínima
	Boga meridional	Pseudochondrostoma wilkommii (Steindachner, 1866)	
	Madrilla	Parachondrostoma miegii (Steindachner, 1866)	
	Cacho	Squalius pyrenaicus (Günther, 1868)	
Anguila	Anguilla anguilla (Linnaeus, 1758)	Prohibida su pesca	

* Las tallas mínimas establecidas en las especificaciones de pesca se aplican a las capturas donde se autoricen cupos de extracción.

	Nombre vulgar	Nombre científico	Especificaciones de pesca*
Especies Autóctonas Amenazadas	Cangrejo autóctono	<i>Austropotamobius pallipes</i> (Lereboullet, 1858)	Prohibida su pesca
	Loina	<i>Parachondrostoma arrigonis</i> (Steindachner, 1866)	
	Jarabugo	<i>Anaocypris hispanica</i> (Steindachner, 1866)	
	Bogardilla	<i>Iberocypris palaciosi</i> (Doadrio, 1980)	
	Blenio o Fraile	<i>Salaria fluviatilis</i> (Asso, 1801)	
	Bermejuela	<i>Achondrostoma arcasii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i> (Steindachner, 1866)	
	Pardilla del Robledillo	<i>Iberochondrostoma oretanum</i> (Doadrio & Carmona, 2003)	
	Calandino	<i>Squalius alburnoides</i> (Steindachner, 1866)	
	Lamprehuela	<i>Cobitis calderoni</i> (Bacescu, 1962)	
	Colmilleja	<i>Cobitis paludica</i> (de Buen, 1930)	
Especies exóticas	Carpín	<i>Carassius auratus</i> (Linnaeus, 1758)	Control de poblaciones mediante la pesca
Especies Exóticas Invasoras	Carpa	<i>Cyprinus carpio</i> (Linnaeus, 1758)	*NOTA: Declarada especie exótica invasora en Castilla-La Mancha por Resolución de la Dirección general de Montes y Medio Ambiente Natural de 10 de noviembre de 1994 (DOCM nº 54 de 25 de noviembre de 1994)
	Trucha arcoíris	<i>Oncorhynchus mykiss</i> (Walbaum, 1792)	
	Black bass o perca americana	<i>Micropterus salmoides</i> (Lacépède, 1802)	
	Lucio	<i>Esox lucius</i> (Linnaeus, 1758)	
	Pez gato negro	<i>Ameiurus melas</i> (Rafinesque, 1820)	
	Perca sol o pez sol	<i>Lepomis gibbosus</i> (Linnaeus, 1758)	
	Gobio*	<i>Gobio lozanoi</i> (Doadrio y Madeira, 2004)	
	Lucioperca	<i>Sander lucioperca</i> (Linnaeus, 1758)	
	Alburno	<i>Alburnus alburnus</i> (Linnaeus, 1758)	
	Cangrejo rojo	<i>Procambarus clarkii</i> (Girard, 1853)	
	Cangrejo señal	<i>Pacifastacus leniusculus</i> (Dana, 1852)	
	Siluro	<i>Silurus glanis</i> (Linnaeus, 1758)	
	Gambusia	<i>Gambusia holbrooki</i> (Agassiz, 1859)	
Escardino o gardí	<i>Scardinius erythrophthalmus</i> (Linnaeus, 1758)	Prohibida su pesca	
Pez gato punteado o bagre de canal	<i>Ictalurus punctatus</i> (Rafinesque, 1818)		
Rutilo o gardón	<i>Rutilus rutilus</i> (Linnaeus, 1758)		
Perca de río	<i>Perca fluviatilis</i> (Linnaeus, 1758)		



2.1.2. LA PESCA EN AGUAS DECLARADAS TRUCHERAS



Trucha común en el río Tejadillos (Cuenca)

La delimitación de las aguas trucheras se establece en el Plan de Gestión de la Trucha Común aprobado por la Orden de 25 de enero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 22, de 31/01/2019). En el apartado 18 se detalla la descripción de las aguas trucheras, según sea su clasificación en tramos funcionales que pueden ser de máxima protección, conservación, restauración o degradados, y su distribución en alta y baja montaña.

Los períodos hábiles para la pesca de trucha común, salvo excepciones provinciales, son:

- Aguas de baja montaña. Apertura: 1 de abril; cierre: 30 de septiembre.
- Aguas de alta montaña. Apertura: 1 de mayo; cierre: 15 de octubre.

Todos los días de los períodos indicados son días hábiles para pesca en aguas declaradas trucheras, salvo en cotos, que se regirán por su reglamentación específica.

Fuera de estos períodos hábiles queda prohibida la pesca de todas las especies, salvo las excepciones para la pesca de ciprínidos en determinados tramos regulados por la Orden de vedas de pesca. Dichos tramos serán señalizados como “régimen especial de ciprínidos”.

Los períodos hábiles de los cotos intensivos situados sobre aguas trucheras serán los establecidos por el apartado 4.1 sobre dichos cotos.

La pesca de la trucha común se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

Los anzuelos empleados en aguas trucheras carecerán de arponcillo (se permite también el uso de anzuelos cuyo arponcillo haya sido **previamente inutilizado**).

Los cebos autorizados:

Los cebos permitidos, de acuerdo con el Plan de Gestión de la Trucha Común, dependen de la clasificación de los tramos en máxima protección, conservación, restauración o degradado.

Tramo funcional	Cebos
Máxima protección	Sólo mosca artificial
Conservación	Mosca artificial y cucharilla
Restauración	Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales
Degradado	Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales

Solo se autoriza el empleo de moscas, cucharillas y otros señuelos artificiales provistos de anzuelos simples.

En los cotos intensivos podrán utilizarse además de mosca artificial y cucharilla, señuelos artificiales provistos de anzuelos simples, salvo las excepciones que se recogen en el apartado 4.1. En el caso de cotos de pesca intensivos en tramos degradados, podrán autorizarse anzuelos con arponcillo si así lo contemplan en las resoluciones de aprobación de sus respectivos planes técnicos.

Excepto en los tramos de máxima protección, durante el periodo hábil de pesca de trucha se autoriza el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos con anzuelos simples sin arponcillo.

El cebado de las aguas antes o durante la pesca está prohibido.

No se permite la pesca desde embarcación en aguas declaradas trucheras. Los flotadores individuales adaptados al cuerpo sin dispositivos de propulsión (“patos o float tube”) no se consideran embarcaciones a estos efectos.

Se deberán tener en cuenta las excepciones a lo estipulado en este apartado contempladas en las disposiciones provinciales.

2.1.3. LA PESCA EN AGUAS NO DECLARADAS TRUCHERAS

La **pesca con caña** podrá practicarse durante todo el año con empleo de cebos no prohibidos y respetando los cupos y tallas mínimas si existiesen.

La **pesca de la trucha común**, se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

2.1.4. PROHIBICIONES CON CARÁCTER GENERAL

- a. El empleo de toda clase de redes.
- b. El cebado de las aguas antes o durante la pesca, excepto en embalses que no tengan la condición de aguas trucheras y sus canales de derivación, en los que se permite el cebado de las aguas con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, y gusano de la carne o asticot en todas sus variedades.
- c. La utilización de peces, cangrejos o moluscos como cebo vivo, y como cebo muerto las especies exóticas invasoras, además de sus partes o derivados.
- d. La pesca y el baño en los Refugios de Pesca.
- e. La pesca en todo tipo de obras o estructuras utilizadas como pasos o escalas de peces instalados en presas o diques, así como a una distancia de la entrada o salida de las mismas inferior a 50 m. en aguas declaradas trucheras e inferior a 10 m. en el resto de los casos.
- f. La pesca en todas las balsas o masas de agua artificiales situadas fuera del dominio público hidráulico, que tengan la señalización y cerramiento instalado con el fin de impedir el libre acceso a las aguas.
- g. Llevar en acción de pesca señuelos distintos a los permitidos en las aguas trucheras en las que se está pescando.
- h. Introducción de especies. Queda prohibida la introducción de cualquier especie en el medio acuático, salvo que se disponga de autorización expresa y motivada de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en adelante Consejería, que sólo se podrá otorgar en circunstancias que garanticen que la especie a soltar o introducir no proliferará ni causará daños directos o indirectos a las autóctonas, así como que no alterará los equilibrios ecológicos, ni la estructura y funcionalidad de los ecosistemas.
- i. El acotado de tramos para la pesca con cualquier tipo de señal, cuando no se trate de tramos autorizados para competiciones o concursos por la Consejería de Desarrollo Sostenible de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa

2.1.5. COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y OTRAS LIMITACIONES EN RELACIÓN CON LAS ESPECIES DE PECES Y CANGREJOS

Únicamente, podrán comercializarse las especies tenca y trucha arcoíris, esta última sólo con destino a la industria agroalimentaria y para la suelta en cotos intensivos autorizados para esta especie.

Para prevenir la introducción involuntaria de especies alóctonas acuáticas (mejillón cebrá, almeja asiática, moco de roca...) o contagio de enfermedades a los cangrejos autóctonos, además de las medidas que establezcan los organismos de cuenca competentes, se deberá limpiar, secar y desinfectar cualquier tipo de embarcación, "patos", barcos cebadores y cualquier otro medio utilizado para la pesca en contacto con el agua, en particular los reteles, sacaderas, rejones, así como los vadeadores y botas, antes de utilizarlos en aguas diferentes, con una mezcla de agua con lejía (un tapón de lejía comercial por 10 litros de agua) u otros métodos de eficacia equivalente.

De acuerdo con el artículo 64 ter de la Ley 42/2007 y el artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013, las especies **black-bass, lucio, cangrejo rojo, carpa, trucha arcoíris, percasol, gobio, lucioperca, pez gato negro y alburno** sólo podrán pescarse en las áreas de distribución establecidas en el apartado 3 de este folleto, en el marco de estrategias para su gestión, control o erradicación. Sólo se considera adquirida la posesión de estas especies cuando se hayan extraído del medio natural en el marco del aprovechamiento piscícola, y no les resulte posible regresar al mismo.

Los ejemplares de las **especies exóticas invasoras** que pudiesen capturarse accidentalmente fuera de los lugares establecidos en el apartado 3 de este folleto, no podrán devolverse a las aguas, debiendo dárseles muerte inmediata, excepto cuando se capturen por razones de investigación, salud, seguridad de las personas, previamente autorizado por la Consejería. La muerte será lo más rápida posible, evitando sufrimiento innecesario a los peces.

Se autoriza la **posesión y el transporte en muerto** de las especies exóticas invasoras para las que se permite la pesca como control de poblaciones según el apartado 3 de este folleto, ya sea con fines de autoconsumo o depósito en lugar apropiado para su eliminación.

Con el fin de no perturbar la nidificación de las aves acuáticas, para la realización del **control de poblaciones del cangrejo rojo** se fija un período de veda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo. Fuera de este período, podrá practicarse su pesca para el control de su población, desde una hora antes del orto hasta dos horas después del ocaso. En ningún caso se autorizará el control de poblaciones de cangrejo rojo en aquellas aguas donde coexista con otras especies de cangrejos.

La inclusión de una especie en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición de su introducción en el medio natural, salvo las sueltas con la especie trucha arcoíris en los cotos intensivos autorizados, de acuerdo con el artículo 64 ter de la Ley 42/2007.

Los ejemplares capturados de especies en las que se establezca la pesca en la modalidad de “pesca sin muerte”, deberán devolverse inmediatamente a las aguas de procedencia, sin ningún tipo de manipulación adicional.



2.2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL

Para la representación cartográfica de las aguas afluentes se han considerado únicamente cauces permanentes según la clasificación marcada por la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional 1:25.000.

Las coordenadas de los puntos están en proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS89 y bajo la notación (coordenadas X, coordenada Y).

2.2.1. ALBACETE



Río Júcar en Alcozarejos (Albacete)

Limitaciones específicas

Barbos y otros ciprínidos autóctonos sólo mediante pesca sin muerte, en todas las aguas libres de la provincia, excepto los embalses de Fuensanta y Cenajo, donde se podrá extraer un cupo máximo de 6 ejemplares de barbos/pescador/día.

CUENCA DEL JÚCAR

Río Valdemembra-Charco Azul: prohibido el baño.

Laguna Ojos de Villaverde. Prohibido el empleo de embarcaciones y flotadores individuales para la pesca.

Río Jardín. Desde la Piscifactoría Zarzalejo hasta Balazote (cruce del río con la carretera N-322), y durante el periodo hábil de pesca de trucha común, los señuelos permitidos únicamente serán la mosca artificial y cucharilla, carentes de arponcillo, así como anzuelos simples sin arponcillo, autorizándose el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos. En este tramo, se establece un vedado temporal desde el 1 de octubre al 31 de marzo.

Río Cabriel: en el tramo colindante con la provincia de Valencia se adelanta el cierre al 30 de agosto.

CUENCA DEL SEGURA

Embalse de Fuensanta: Se establece un vedado temporal desde el desde el 1 de octubre al 31 de marzo en el tramo comprendido desde el azud de derivación del embalse (558547, 4241351) hasta el puente de los Vizcaínos. En este mismo tramo, y durante el periodo hábil de pesca de trucha común se autoriza el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos con anzuelos simples sin arponcillo.

Laguna de Alboraj: prohibido el baño.

CUENCA DEL GUADIANA

Parque Natural de las Lagunas de Ruidera:

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos por su elevado contenido en metales pesados.

Para el uso de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (publicado en el DOCM nº 61, de 15 de diciembre de 1.995), sin perjuicio de las disposiciones promulgadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el uso de sus facultades.

Está prohibido el uso de anzuelos múltiples y de todo tipo de señuelos artificiales para la pesca. El pescador/a o sus acompañantes no pueden llevar consigo señuelos artificiales en acción de pesca.

Zonas vedadas:

- Lagunas Conceja, Tomilla y Batana.
- Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.
- Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja.
- Están vedados los lugares donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).

ALBACETE (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Júcar	Río Valdemembra-Charco Azul	VD-1	Nacimiento / Dique	0,5ha	Mahora, Valdeganga
Júcar	Arroyo Masegoso	VD-2	Casa Molina / Puente de Masegoso	4,1km	Masegoso
Júcar	Río Casas de Lázaro y afluentes	VD-3	Nacimiento / San Pedro	29,4km	Casas de Lázaro, Paterna del Madera, Peñascosa, San Pedro
Júcar	Embalse de Almansa	VD-4	Parte no acotada	2,3km	Almansa
Júcar	Río Jardín	VD-9	Piscifactoría Zarzalejo / Balazote (cruce del río con la carretera N-322) (VEDADO TEMPORAL)	5,9km	Yeste
Segura	Río Endrinales	VD-5	Nacimiento / Arroyo de las Hoyas (REFUGIO DE PESCA)	13,6km	Bogarra, Paterna del Madera
Segura	Los Chorros del río Mundo	VD-6	Nacimiento / Azul piscifactoría Río Mundo SLU (551427, 4259357) (REFUGIO DE PESCA)	5,4km	Riópar, Vianos
Segura	Laguna de los Patos	VD-7	Toda la masa de agua	1ha	Hellín

ALBACETE (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Segura	Río Segura	VD-8	500m aguas arriba de la Rambla de Peñarrubia / 300m aguas abajo de la Rambla de Peñarrubia	0,8km	Elche de la Sierra y Yeste
Segura	Río Zumeta	VD-10	Presa de la Vieja / Río Segura	5,9km	Yeste
Segura	Río Acedas	VD-11	Nacimiento (Molino de las Fuentes / Río Taibilla)	3,2km	Nerpio
Segura	Laguna de Alboraj	VD-12	Toda la masa de agua	1,4ha	Tobarra
Segura	Río Segura	VD-13	1500m aguas arriba del puente del Almazarán/ Puente del Almazarán	1,5km	Elche de la Sierra y Letur
Segura	Río Segura	VD-14	Azud de derivación del embalse (558547; 4241351) / Puente de los Vizcainos (VEDADO TEMPORAL)	5,1km	Yeste
Guadiana	P.N.Lagunas de Ruidera	VD-15	Ver descripción en limitaciones específicas	17,8km	Alhambra, Ossa de Montiel, Ruidera, Villahermosa
Guadiana	Río El Sabinar	VD-16	T.M.Ossa de Montiel / Río Pinilla	9,4km	El Bonillo, Villahermosa, Ossa de Montiel
Guadalquivir	Río del Escorial	VD-17	Nacimiento / Río de La Mesta	10,6km	Alcaraz, Vianos
Guadalquivir	Río del Barrancazo	VD-18	Nacimiento / Puente Ctra. del Escorial	5,4km	Alcaraz
Guadalquivir	Río de Cortes	VD-19	Nacimiento / Puente de la N / 322	15,3km	Alcaraz, Peñascosa
Guadalquivir	Río de la Mesta	VD-20	Nacimiento / Río Escorial	6,1km	Alcaraz
Guadalquivir	Río de la Mesta	VD-21	Nacimiento / Puente del Vaíllo	12,6km	Bienservida y Villapalacios
Guadalquivir	Río Turruchel	VD-22	Nacimiento / Área recreativa de Migarría	3,6km	Bienservida
Guadalquivir	Río Salobre	VD-23	300m a ambos lados del puente de Salobre	0,6km	Salobre
Guadalquivir	Río de Zapateros	VD-24	Nacimiento / Puente de las Parideras	7,5km	Salobre, Vianos
Guadalquivir	Río Angorrilla	VD-25	Nacimiento / Puente Ctra.C / 412	14,3km	Salobre, Vianos
Guadalquivir	Río Sotillos	VD-26	Nacimiento / Puente de la Ctra.C / 412	1,3km	Vianos, Vianos
Guadalquivir	Arroyo Río Frío	VD-27	Nacimiento / Confluencia con el R.Guadalimar	4,5km	Dehesa de Santiago, Riópar

ALBACETE (Tramos de pesca sin muerte)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Júcar	Río Júcar	TPS-1	700m aguas arriba de la Presa de la Marmota / 600m aguas abajo de la Presa de la Marmota	1,3km	Albacete, Tarazona de la Mancha
Segura	Río Mundo	TPS-2	Central hidráulica Hajar / Puente Ctra. Liétor-Elche	8,5km	Liétor
Segura	Río Mundo	TPS-3	Arroyo Fuente de la Plata / Arroyo de la Cañada	1,9km	Molinicos
Segura	Río Zumeta	TPS-4	Puente de la Fonseca / Presa de Palomares	4km	Nerpio

2.2.2. CIUDAD REAL



Embalse de Gasset (Ciudad Real)

Limitaciones específicas

Está prohibido acercarse a menos de 50 metros de cualquier pescador/a de orilla en el caso de la navegación a motor eléctrico y de 100 metros si fuera de explosión, salvo, en ambos casos, para fondeo, varado o salida.

Para el uso de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (publicado en el DOCM nº 61, de 15 de diciembre de 1.995), sin perjuicio de las disposiciones promulgadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el uso de sus facultades.



Se establece un cupo máximo de 5 ejemplares de barbos/pescador/a/día en todos los cursos y masas de agua.

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de los siguientes tramos o masas de agua por su elevado contenido en metales pesados:

- Río Guadiana.
- Río Bullaque.
- Río Azuer.
- Río Valdehornos.
- Embalse de Torre de Abraham.
- Embalse de El Vicario.
- Embalse de Peñarroya.
- Lagunas de Ruidera.
- Río Valdeazogues.
- Río Guadalmez desde su confluencia con el río Valdeazogues hasta el embalse de La Serena.
- Embalse de Los Álamos, sobre el arroyo del mismo nombre en el término municipal de Almadén.
- Embalse del Cerro de los Ladrillos, sobre el arroyo de los Álamos, en el término municipal de Almadén.
- Embalse de Tablillas; embalse Montoro I; embalse Montoro II; río Montoro aguas abajo del embalse Montoro I; río Frío (río Jándula) aguas abajo de la desembocadura del río Montoro.

Parque Natural de las Lagunas de Ruidera:

Están vedados de pesca los siguientes lugares:

- Las lagunas Blanca, Coladilla y Cenagosa.
- Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria.
- Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja.
- Están vedados los lugares donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre).

Está prohibido el uso de anzuelos múltiples y de todo tipo de señuelos artificiales para la pesca. El pescador/a o sus acompañantes no pueden llevar consigo señuelos artificiales en acción de pesca.

En el embalse de Peñarroya se prohíbe también el uso de anzuelos múltiples para la pesca, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y del black-bass.

En las lagunas de Ruidera y en el embalse de Peñarroya los barbos cabecicorto, comizo y mediterráneo podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

CIUDAD REAL (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/ inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Guadiana	P.N.Lagunas de Ruidera	VD-15	Ver descripción en limitaciones específicas	10,9km	Alhambra, Ossa de Montiel, Ruidera, Villahermosa
Guadiana	Río Guadalmez	VD-28	Reserva fluvial	58,5km	Almodóvar del Campo, Fuencaliente, Brazatortas
Guadiana	Embalse de abastecimiento a Abenójar	VD-29	Arroyo de la Virgen	3,4ha	Abenójar, Almodóvar del Campo
Guadiana	Río Bullaque	VD-30	P.N.Cabañeros	3,1km	Retuerta del Bullaque
Guadiana	P.N.Tablas de Daimiel	VD-31	Todas las aguas incluidas dentro del Parque y de su Zona de Protección		Daimiel, Villarrubia de los Ojos
Guadiana	Río Estena	VD-32	PN Cabañeros	35,9km	Horcajo de los Montes, Navas de Estena
Guadiana	Embalse de abastecimiento a Retuerta del Bullaque	VD-33	Junto a la finca Los Valles	0,66km	Retuerta del Bullaque
Guadiana	Río Alcudia	VD-34	Cabecera / Salida del P.N. del Valle de Alcudia (y cauces tributarios)	98,3km	Almadén, Almodóvar del Campo
Guadiana	Río Cigüela	VD-117	Puntos de entrada y salida del río en el Refugio de Fauna de Dehesa Presa Rubia, Rabo de Pastrana y Largas del Cigüela	5,7km	Alcázar de San Juan, Villafranca de los Caballeros, Quero
Guadiana	Arroyo del Lancharo o Lincharo	VD-118	Nacimiento / Río Estenilla	14,5km	Anchuras, Robledo del Mazo
Guadalquivir	Río Tablillas	VD-35	Nacimiento / Cola del embalse de Tablillas	30,1km	Almodóvar del Campo, Brazatortas, Cabezarrobias del Puerto, Hinojosas de Calatrava
Guadalquivir	Río Montoro	VD-36	Aguas arriba del Embalse de Montoro II	37,7km	Almodóvar del Campo, Brazatortas, Cabezarrobias del Puerto, Fuencaliente, Hinojosas de Calatrava, Solana del Pino

CIUDAD REAL (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/ inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Guadalquivir	Río Robledillo	VD-37	En todo su curso	22,8km	Mestanza, Solana del Pino
Guadalquivir	Embalse del arroyo de Carboneras	VD-38	Sólo margen izquierda entre camino de los Contrabandistas y el estribo de la presa	1,3km	Brazatortas

CIUDAD REAL (Tramos de pesca sin muerte)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/ inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Guadiana	Río Guadiana	TPS-5	Inicio Estrecho de las Hoces / Inicio TM Arroba de los Montes	3,7km	Puebla de Don Rodrigo
Guadiana	Río Valdeazogues	TPS-6	Cruce Ctra.C-424 / Río Guadalmez	27km	Chillón, Almadén
Guadiana	Río Guadalmez	TPS-7	Confluencia Valdeazogues / Embalse Serena	5,4km	Guadalmez, Chillón
Guadiana	Embalse de la Serena	TPS-8	Toda la masa de agua de la provincia	186ha	Guadalmez
Guadiana	Embalse de los Álamos	TPS-45	Toda la masa de agua	20ha	Almadén
Guadiana	Embalse del Cerro de los Ladrillos	TPS-46	Toda la masa de agua	5,7ha	Almadén

2.2.3. CUENCA



Río Guadiela en Alcántud (Cuenca)

Limitaciones específicas

Se autoriza la pesca de barbos sólo mediante pesca sin muerte en todas las aguas de la provincia, excepto en los embalses de Contreras, Alarcón y Buendía, este último hasta el puente nuevo de Alcocer en el km 2'8 de la carretera de la CHT.

CUENCA DEL TAJO

Río Tajo:

En el tramo comprendido desde su nacimiento hasta la entrada en la provincia de Guadalajara, se retrasa la apertura del período hábil para la pesca de la trucha común hasta el 1 de junio.

En el tramo de aguas trucheras colindante con la provincia de Guadalajara se adelanta el cierre al 30 de septiembre.

Río Guadiela:

En los siguientes tramos se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo, así como el cebado de las aguas para su pesca exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, en la época de veda de la trucha común:

- Laguna del Tobar.
- Embalse del Molino de Chíncha.
- Embalse de La Ruidera.

Río Cuervo:

En el embalse de la Tosca se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo, así como el cebado de las aguas para su pesca exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, en la época de veda de la trucha.

CUENCA DEL JÚCAR

Río Júcar:

En los siguientes tramos se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha:

- Embalse de La Toba. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes
- Laguna de Uña. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, así mismo de acuerdo con el PORN de la Serranía de Cuenca se prohíbe el uso de flotadores adaptados al cuerpo o patos.

- Río Júcar. Lím. sup.: Puente de Valdecabras. Lím. inf.: desembocadura del Arroyo de la Hoz o de la Tórtola (564140, 4418550).

Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes en el siguiente tramo:

- Río Júcar: Lim sup: Puente de Valdecabras. Lim inf: desembocadura del río Moscas.

Los ejemplares de cacho capturados en el tramo del río Júcar que comprende desde la presa de Alarcón hasta su salida de la provincia, deberán ser devueltos vivos inmediatamente a las aguas de procedencia sin ningún tipo de manipulación adicional.

Embalse de Alarcón:

- Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, peces artificiales de más de 10 cm., así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boíles y similares. Se prohíbe el empleo de atractores y otros artefactos auxiliares para generar sonidos o vibraciones en el agua con el fin de atraer a los peces, incluyendo los denominados “clonks”. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas que no sean de origen vegetal.

Subcuenca del río Cabriel

Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha en los siguientes tramos:

- Río Cabriel. Lím. sup.: puente romano de Cristinas. Lím. inf.: Puente Vieja (609118, 4416739). Longitud: 6,7 km
- Río Cabriel. Lím. sup.: Desembocadura Rambla del Santillo, Limite inf.: Desembocadura rio Verchenque. Longitud: 2.7 Km.
- Embalse del Bujioso: Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes

Laguna del Marquesado. Se retrasa la apertura para la trucha común al 1 de junio. De acuerdo con el PORN de la Laguna del Marquesado se prohíbe el uso de flotadores adaptados al cuerpo o patos.

En el tramo colindante con la provincia de Valencia se adelanta el cierre al 30 de agosto.

Río Guadazaón:

En el siguiente tramo se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha:

- Río Guadazaón. Lím. sup.: Balneario de Yémeda. Lím. inf.: Presa del Embalse del Batanejo

CUENCA DEL TURIA

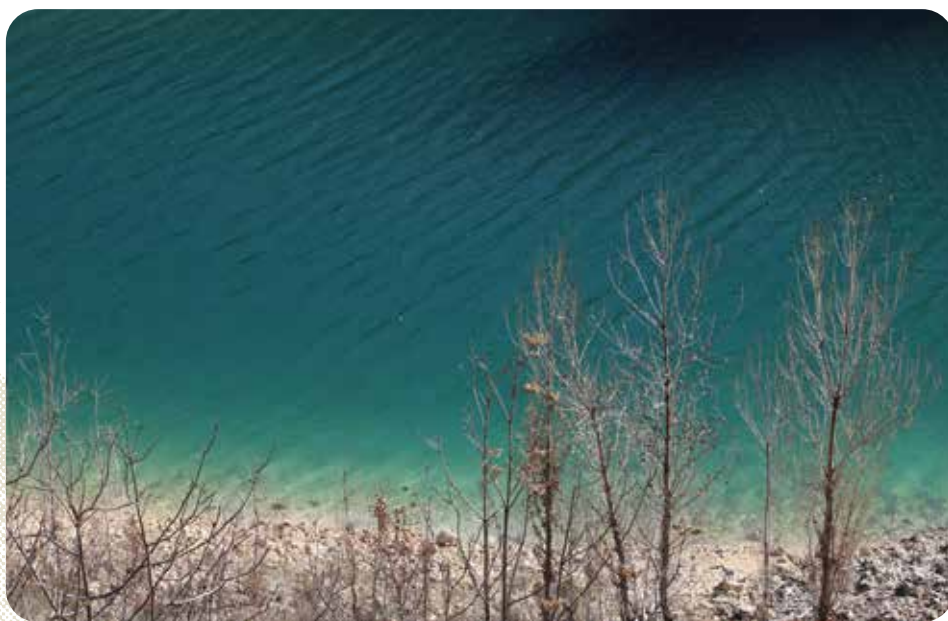
Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha en el Río Turia desde su entrada hasta su salida de la provincia.

CUENCA (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/ inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo	Río Guadiela	VD-39	Nacimiento / Ctra A202	8,7km	Beteta, Cueva del Hierro
Tajo	Arroyo Pontezuelas	VD-40	Nacimiento / Río Guadiela	10,2km	Beteta, Valsalobre
Tajo	Arroyo del Pozuelo o del Hocinillo	VD-41	Nacimiento / Río Guadiela	6,4km	Carrascosa, El Pozuelo
Tajo	Arroyo de Palomares o de la Vega	VD-42	Nacimiento / Río Guadiela	13,5km	Cañizares
Tajo	Río Vindel	VD-122	Entrada en la Provincia / desembocadura del río Guadiela	17,3km	Vindel, Alcantud y Arandilla del Arroyo
Tajo	Río Alcantud y afluentes	VD-43	Límite provincia / Río Guadiela	8,4km	Alcantud
Tajo	Río Cuervo	VD-45	Nacimiento / Puente de Ctra.Tragacete / Masegosa	3,1km	Cuenca
Tajo	Arroyo de Vaquerizas	VD-46	Nacimiento / Río Cuervo	7,3km	Cuenca, Vega del Codorno
Tajo	Arroyo de los Migueletes	VD-47	Nacimiento / Río Cuervo	5km	Cuenca, Vega el Codorno
Tajo	Río Escab y afluentes	VD-48	Parque del Hosquillo	5,1km	Cuenca
Tajo	Arroyo del Peral	VD-49	Nacimiento / Río Escabas	12,3km	Cuenca, Fuertescusa
Júcar	Arroyo de la Herrería de los Chorros o Almagrero	VD-50	Nacimiento/ desembocadura en el río Júcar (REFUGIO DE PESCA)	12,1km	Cuenca, Zafrilla, Huélamo
Júcar	Río Júcar	VD-51	Nacimiento / Arroyo Salado (REFUGIO DE PESCA)	7,5km	Tragacete
Júcar	Arroyo Salado	VD-52	Nacimiento / Río Júcar	5,7km	Tragacete
Júcar	Arroyo del Cambrón	VD-53	Nacimiento / Río Júcar	12,5km	Cuenca, Villalba de la Sierra
Júcar	Río Huécar	VD-54	Nacimiento / Puente del Castillejo	3km	Palomera

CUENCA (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/ inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Júcar	Río Huécar	VD-55	Puente de San Pablo / Río Júcar	1,3km	Cuenca
Júcar	Complejo lagunar del Río Moscas	VD-56	Lagunas y acequias de la Microrreserva	3,3 ha	Arcas, Fuentes
Júcar	Lagunas de Ballesteros	VD-57	Todas las lagunas incluidas en la Reserva Natural	6,3 ha	Arcas, Villar de Olalla, Valdetórtola
Júcar	Arroyo del Egidillo	VD-58	Nacimiento / Río Júcar	12,9km	Cuenca, Villar de Olalla
Júcar	Río Cabriel	VD-59	Entrada provincia / 2km aguas arriba del puente de la Ctra. CUV-5003 a El Cañigral (y aguas vertientes)	22,4km	Salvacañete, Zafrilla
Júcar	Río Mayor o de la Laguna o del Soto	VD-60	Nacimiento / Laguna del Marquesado	3,3km	Laguna del Marquesado
Júcar	Río Mayor o de la Laguna	VD-61	Laguna del Marquesado / Puente Ctra.a Huerta del Marquesado	2,3km	Laguna del Marquesado
Júcar	Río Tejadillos	VD-62	Nacimiento / Río Campillos	23km	Campillos-Sierra, Cañete, Laguna del Marquesado, Tejadillos
Júcar	Río Salinas del Manzano o Henarrubia	VD-63	Nacimiento / Arroyo de la Fuente del Pino	10,3km	Cañete, Tejadillos, Salinas del Manzano
Júcar	Arroyo de la Virgen o de las Fuentes	VD-64	Nacimiento / Río Mayor del Molinillo	5,8km	Cañete
Júcar	Río Guadazaón	VD-65	Nacimiento / Río Guadarrojo (y aguas vertientes)	26,2km	Beamud, Valdemoro-Sierra
Júcar	Lagunas de Cañada del Hoyo	VD-66	Todas las lagunas	6 ha	Cañada del Hoyo
Júcar	Río Ojos de Moya o de las Olmedillas	VD-67	Nacimiento / Puente CUV-5003 en Huertos de Moya (y aguas vertientes)	25,4km	Fuentelespino de Moya, Moya, Landete
Júcar	Río Ojos de Moya	VD-68	Puente del Ladrillo de Mira / Puente de Hierro de Mira	0,5km	Mira
Júcar	Arroyo Rincón de Uña	VD-69	Nacimiento / Salida piscifactoría del Rincón de Uña	0,8km	Uña

CUENCA (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Turia	Río de Arcos	VD-70	Toda la masa de agua	7,3km	Santa Cruz de Moya
Turia	Laguna de Talayuelas	VD-71	Laguna incluida dentro de la microreserva	7,9 ha	Talayuelas
Guadiana	Complejo lagunar de Casalonga	VD-72	Toda la masa de agua	4,05ha	Villar de Cañas

2.2.4. GUADALAJARA



Embalse de Entrepeñas (Guadalajara)



Limitaciones específicas

Barbos y otros ciprínidos autóctonos sólo mediante pesca sin muerte en todas las aguas de la provincia, excepto los embalses, donde se podrá extraer un cupo máximo de 3 ejemplares de barbos/pescador/día.

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes del río Henares desde el Puente Árabe de Guadalajara hasta su salida de la provincia por su elevado contenido en metales pesados.

CUENCA DEL TAJO

Subcuenca del Jarama

Períodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

Apertura:

Se retrasa la apertura del período hábil para la pesca al 31 de mayo, en el tramo del río Jarama en los términos municipales de Valdesotos, Tortuero y Puebla de Valles, que se inicia en el puente que une las poblaciones de Valdesotos con Puebla de Valles y finaliza 2 km. aguas abajo de dicho puente, por protección de fauna.

Cierre:

Se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 21 de julio en el tramo del río Jarama coincidente con la Comunidad de Madrid, para unificar fechas en ambas autonomías.

En todas las demás aguas trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio, excepto en el tramo aguas abajo de la presa del embalse de El Vado, y, en las aguas embalsadas por dicha presa, que será hasta el 30 de septiembre.

En el tramo desde el puente de la carretera de Valdepeñas de la Sierra a Casa de Uceda, hasta su salida de la provincia en Caraquiz, durante la época de veda de la trucha común, en este tramo se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo.

En el tramo de aguas trucheras de baja montaña limítrofe con la provincia de Madrid, solamente se autoriza el uso de cebos de mosca artificial y cucharilla.

Subcuenca de Henares

Períodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

Apertura:

Se retrasa la apertura del período hábil de pesca en la Laguna de Somolinos (término municipal de Somolinos), por protección de fauna y flora al 1 de junio.

Cierre:

En todas las aguas trucheras se adelanta la fecha de finalización del período hábil de pesca de la trucha al 31 de julio, excepto en los siguientes tramos que será hasta el 30 de septiembre:

- Aguas embalsadas por la presa de Pálmaces y cauce principal del río Cañamares desde dicha presa hasta su confluencia con el río Henares.
- Aguas embalsadas por la presa de Alcorlo y cauce principal del río Bornova desde dicha presa hasta su confluencia con el río Henares.

- Aguas embalsadas por la presa de Beleña y cauce principal del río Sorbe desde dicha presa hasta su confluencia con el río Henares.
- Cauce principal del río Henares desde su confluencia con el río Dulce hasta el fin de aguas declaradas trucheras en Guadalajara capital.

En época de veda de trucha se permite la pesca de ciprínidos en las siguientes aguas trucheras, exclusivamente con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo:

- Cauce principal del río Henares, desde el puente de acceso a la localidad de Espinosa de Henares hasta el Puente Árabe de Guadalajara capital.
- Embalses de Beleña, Alcorlo, Pálmaces y El Atance.

Solo se autoriza el empleo de embarcaciones para la pesca en los embalses de Alcorlo y Pálmaces.

Río Cañamares:

Embalse de Pálmaces: Se autoriza durante el mes de octubre, la pesca de ciprínidos con mosca artificial y anzuelo sin arponcillo.

Río Bornova:

Embalse de Alcorlo: Se autoriza el cebado de sus aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

Río Sorbe:

En el tramo del río Sorbe entre las confluencias con el río Sonsaz y con el río Henares, para evitar la dispersión de moco de roca (*Didymosphenia geminata*), se evitará el uso de botas o vadeadores con suelas de fieltro, pudiendo utilizar como alternativa suelas provistas de clavos de tungsteno o dispositivos de agarre similares. Todos los útiles de pesca que entren en contacto con el agua deben ser desinfectados "in situ" al término de la jornada de pesca, rociándoles con un dispositivo de pulverización con una solución de lejía comercial al 2%, o sal u otro antiséptico al 5% de concentración.

Subcuenca del Tajuña

Períodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

Cierre:

En todas las aguas trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio. Excepto en el cauce principal del río Tajuña desde las aguas embalsadas por el embalse de La Tajera hasta el límite inferior de sus aguas trucheras, en que se cierra el 30 de septiembre.

Embalse de La Tajera

En época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen vegetal y anzuelo sin arponcillo.

Se autoriza durante el mes de octubre, la pesca de ciprínidos con mosca artificial y anzuelo sin arponcillo.

Subcuenca del Tajo

Períodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

Cierre:

a) Aguas trucheras de alta montaña:

Río Cabrillas: 31 julio.

Río Tajo aguas abajo de su confluencia con el Hoz Seca: 15 octubre.

Resto de alta montaña: 30 septiembre.

b) Aguas trucheras de baja montaña:

Cauce principal del río Tajo aguas arriba de su confluencia con el Ablanquejo: 15 octubre.

Cauce principal del Río Gallo y resto de cauce principal del río Tajo: 30 septiembre.

Resto de baja montaña: 31 julio.

Río Tajo:

En el tramo del río Tajo situado entre la presa del Molino de Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa del Tajo y Morillejo, y la presa de toma de agua de la central nuclear de Trillo, y en todas las aguas que fluyen al mismo, durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo.

Uso de embarcaciones:

- Se prohíbe el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca y flotadores individuales en el tramo del río Tajo afectado por la Reserva Fluvial Sotos del Río Tajo, en los T.m. de Zorita de los Canes, Pastrana y Yebra. Desde la presa de la central nuclear de Zorita situada aguas abajo de la carretera CM-200 que une Pastrana y Almonacid de Zorita en el punto de coordenadas (508740, 4466214) hasta el puente de la carretera de acceso a Zorita de los Canes (508001, 4463286). Longitud 9,2 Km.
- En el embalse de Almoguera, Zorita y Estremera, entre el 1 de enero y el 15 de junio, no estará permitido el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca ni el de flotadores individuales, por protección de la cría de avifauna.

Río Gallo:

- Los ejemplares de cacho o bordallo del Tajo capturados en el río Gallo y sus afluentes deberán devolverse vivos y sin manipulación adicional a las aguas.
- Laguna de Setiles (T.m. de Setiles): Se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador/a.

Subcuenca del Guadiela

Río Guadiela:

- En el tramo comprendido entre el límite de la provincia de Guadalajara y Cuenca y el puente nuevo de Alcocer, sobre el embalse de Buendía, en el km 2,8 de la carretera de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la pesca del barbo se realizara únicamente en la modalidad de pesca sin muerte. Longitud: 12,1 km.

CUENCA DEL EBRO

Subcuenca del Jalón

Períodos hábiles en aguas trucheras:

Cierre:

31 de julio, excepto cauce principal del río Mesa que se cierra el 30 de septiembre.

Laguna Honda (Campillo de Dueñas): se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por pescador/a.

GUADALAJARA (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/ inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo	Río Lozoya	VD-73	Presa de la Parra / Río Jarama	10,1km	Uceda, Valdepeñas de la Sierra
Tajo	Navajos y lagunas temporales	VD-74	Las existentes en los términos municipales indicados		Casa de Uceda, El Cubillo de Uceda, El Casar
Tajo	Río Jaramilla	VD-75	Nacimiento / Río Cañamar (REFUGIO DE PESCA)	12,7km	Cantalojas, Majaelrayo, El Cardoso de la Sierra
Tajo	Arroyo Cañamar	VD-76	Nacimiento / Río Jaramilla (REFUGIO DE PESCA)	6,4km	El Cardoso de la Sierra
Tajo	Río de las Veguillas	VD-77	Nacimiento / Río Jaramilla (REFUGIO DE PESCA)	9,1km	El Cardoso de la Sierra
Tajo	Lagunas artificiales Graveras del Arroyo del Tejar Barbatona	VD-78	En Pol 513 Par 13 de Sigüenza		Sigüenza

GUADALAJARA (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/ inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo	Lagunas artificiales de graveras del Acierto	VD-79	Lagunas artificiales de graveras		Sigüenza
Tajo	Navajo de la Dehesa y Charca del área de descanso de autovía	VD-80	Coordenadas (530635, 4535398 y (530720, 4535114)		Torremocha d el Campo
Tajo	Navajos y lagunas temporales	VD-81	Las existentes en los términos municipales indicados		Fuentelahiguera de Albatages, Guadalajara, Valdenuño Fernández, Villaseca de Uceda, Viñuelas
Tajo	Lagunas de Fuensaviñán	VD-123	Las existentes en el término municipal		Torremocha del Campo
Tajo	Río Pelagallinas	VD-82	Nacimiento / Río Bornova (REFUGIO DE PESCA)	15,7km	Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Prádena de Atienza, Gascueña de Bornova
Tajo	Río Manadero o Bornova (excepto la Laguna de Somolinos)	VD-83	Nacimiento / Río Condemios	7,4km	Albendiego, Somolinos, Campisábalos
Tajo	Río Condemios	VD-84	Nacimiento / Río Bornova (y aguas vertientes)	14,6km	Albendiego, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo
Tajo	Río Lillas	VD-85	Nacimiento / Arroyo de La Tonda	9,5km	Cantalojas
Tajo	Río Zarza	VD-86	Nacimiento / Arroyo del Manzano	8,5km	Cantalojas
Tajo	Río Sonsaz	VD-87	Nacimiento / Arroyo del Prado de la Venta	10,2km	Cantalojas, Valverde de los Arroyos
Tajo	Río Tajuelo o de la Hoz	VD-88	Nacimiento / Río Tajo	8,6km	Poveda de la Sierra, Taravilla
Tajo	Río Cabrillas	VD-89	Nacimiento / Río Checa	12,7km	Checa, Orea
Tajo	Arroyo de Checa	VD-90	Nacimiento / Río Cabrillas	4km	Checa
Tajo	Río Ablanquejo	VD-91	Nacimiento / Río Linares o Salado	27,4km	Ablanque, Mazarete, Ciruelos del Pinar, Huertahernando
Tajo	Río Linares o Salado	VD-92	Nacimiento / Río Ablanquejo	21,6km	Anguita, Riba de Saelices, Huertahernando
Tajo	Río Ompoveda	VD-125	Nacimiento / confluencia del arroyo de la Hoz con el arroyo de los Barrancos	6,4km	Escamilla, Peralveche

GUADALAJARA (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/ inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo	Río Ompolveda	VD-126	Confluencia con el barranco de Córcoles / Embalse de Entrepeñas, con excepción de lo especificado para el control de poblaciones del cangrejo rojo en el apartado 3.1	2,3km	Pareja
Tajo	Río Ompolveda	VD-93	Confluencia del arroyo de la Hoz con el arroyo de los Barrancos / confluencia con el barranco de Córcoles (excluido). Incluidas todas las aguas vertientes a este tramo. (REFUGIO DE PESCA)	7,3km	Escamilla, Pareja
Tajo	Laguna de Taravilla	VD-94	Toda la laguna	1,8ha	Taravilla
Tajo	Laguna de "Los Navajos"	VD-95	Coordenadas (603608, 4499787)	1ha	Alcoroches
Tajo	Laguna de Sacecorbo	VD-96	Coordenadas (548300, 4520740)	0,1ha	Sacecorbo
Tajo	Río Bullones	VD-97	Puente Ctra.Fuembellida / Río Gallo	12,4km	Corduente, Valhermoso, Tierzo, Fuembellina
Tajo	Río Arandilla	VD-98	Nacimiento / Río Gallo	22,7km	Cobeta, Zaorejas, Corduente Torremoncha del Pinar,
Tajo	Río Gallo	VD-99	Límite CCAA / Puente Ctra. Prados Redondos	49,5km	Adobes, Alustante, Morenilla, Prados Redondos, Tordellego
Tajo	Lagunas de Puebla de Beleña	VD-100	Laguna Grande y Chica	46,5ha	Puebla de Beleña
Tajo	Río Jarama	VD-124	Nacimiento / puente de Carretera de Montejo de la Sierra (Madrid) a El Cardoso de la Sierra	6,5km	El Cardoso de la Sierra
Tajo	Arroyo Horcajo	VD-101	Nacimiento / Río Jarama	3,2km	El Cardoso de la Sierra
Tajo	Arroyo Ermito	VD-102	Nacimiento / Río Jarama	7,4km	El Cardoso de la Sierra
Tajo	Río Berbellido y afluentes	VD-103	Nacimiento / Río Jarama (REFUGIO DE PESCA)	17,3km	El Cardoso de la Sierra
Tajo	Arroyo de las Huelgas	VD-104	Nacimiento / Río Jarama	4,6km	El Cardoso de la Sierra
Tajo	Arroyo Vallosera	VD-105	Nacimiento / Embalse del Vado	12,1km	Campillo de Ranas, El Cardoso de la Sierra
Tajo	Arroyo del Palancar	VD-106	Nacimiento / Río Jarama	8,8km	Tortuero, Valdesotos
Tajo	Arroyo Viejo	VD-120	Nacimiento / Arroyo del Saúco o de la Herrería	8,2km	Rillo de Gallo

GUADALAJARA (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/ inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo	Arroyo de la Vega	VD-121	Cruce con camino de la Vega o de San Sebastián / Límite entre los TTMM de El Recuenco y Alcantud	5,9 km	El Recuenco
Ebro	Arroyo de la Hoz	VD-107	Nacimiento / Salida provincia de Guadalajara	6,6km	El Pobo de Dueñas

2.2.5. TOLEDO



Embalse de Navalcán (Toledo)

Limitaciones específicas

CUENCA DEL TAJO

No permitida la pesca de comizo en el río Tajo a su paso por la provincia de Toledo. La boga de río solamente se puede pescar en la modalidad sin muerte.

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de los siguientes tramos por su elevado contenido en metales pesados:

- Río Tajo desde la confluencia con el río Jarama, hasta su salida de la provincia.
- Río Jarama en toda la provincia.
- Río Guadarrama en toda la provincia.

Embalse de Rosarito

Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, peces artificiales de más de 10 cm., así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boíles y similares. Se prohíbe el empleo de atractores y otros artefactos auxiliares para generar sonidos o vibraciones en el agua con el fin de atraer a los peces, incluyendo los denominados “clonks”. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas que no sean de origen vegetal.

Embalse de Azután

Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boilies y similares. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas.

Embalse de Navalucillos

Únicamente se permite la pesca de trucha arcoíris y ciprínidos durante el período hábil para la pesca de la trucha común en baja montaña.

Río Tajo

Desde el cruce de la carretera CM-4100 en El Puente del Arzobispo, hasta su salida de la provincia en el término municipal de Valdeverdeja: se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, peces artificiales de más de 10 cm., así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boíles y similares. Se prohíbe el empleo de atractores y otros artefactos auxiliares para generar sonidos o vibraciones en el agua con el fin de atraer a los peces, incluyendo los denominados “clonks”. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas que no sean de origen vegetal.

TOLEDO (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo	Embalse de Cazalegas (entre el 1 de junio y el 30 de septiembre)	VD-108	1km en la orilla sur a 300m aproximadamente de la presa, entre coordenadas UTM ETRS89 (354620, 4430460) y (355517, 4430773)	1,0km	Cazalegas
Tajo	Embalse de Castrejón	VD-109	Embalse incluido tramo embalsado de arroyo Alcubillete, excepto tramo de margen derecha entre derivación del canal y 600 m aguas arriba de dicha derivación	25,9km	Burujón, Polán, La Puebla de Montalbán
Tajo	Río Tajo (margen derecha)	VD-110	Casa del Diamantista / Torre del Hierro	0,1km	Toledo
Tajo	Río Torcón	VD-111	Nacimiento / Embalse del Torcón	14km	Menasalbas

TOLEDO (Vedados de Pesca)					
Cuenca hidrográfica	Masa de agua	COD	Límites superior/inferior	Longitud (km/ha)	Términos municipales
Tajo	Arroyo del Chorro	VD-112	Nacimiento / Río Pusa (REFUGIO DE PESCA)	13,1km	Los Navalucillos
Tajo	Río Pusa	VD-113	Arroyo del Chorro / Embalse de Los Navalucillos	1,5km	Los Navalucillos
Tajo	Embalse de Cazalegas	VD-114	3500m junto al vivero forestal de la CH Tajo, entre coordenadas UTM ETRS89 (355517, 4430773) y (357281, 4432286)	3,5km	Cazalegas
Tajo	Embalse de Finisterre	VD-119	1600 m del margen izquierdo en el paraje de La Isla, entre los puntos: Punto 1 (442004, 4387328) y Punto 2 (442598, 4387698)	1,6km	Mora
Guadiana	Río Estena	VD-32	PN Cabañeros. Nacimiento / Salida de la provincia	35,9km	Horcajo de los Montes, Navas de Estena
Guadiana	Laguna Chica de Villafranca de los Caballeros	VD-115	Toda la masa de agua	40ha	Villafranca de los Caballeros
Guadiana	Laguna Grande de Villafranca de los Caballeros	VD-116	Toda la laguna excepto tres puestos de pesca habilitados y zonas de playa entre aula de la naturaleza y puesto de pesca de orilla oriental entre 15 de junio y 15 de septiembre	3,7km	Villafranca de los Caballeros
Guadiana	Río Cigüela	VD-117	Puntos de entrada y salida del río en el Refugio de Fauna de Dehesa Presa Rubia, Rabo de Pastrana y Largas del Cigüela	5,7km	Alcázar de San Juan, Villafranca de los Caballeros, Quero
Guadiana	Arroyo del Lancharo o Lincharo	VD-118	Nacimiento / Río Estenilla	14,5km	Anchuras, Robledo del Mazo





ZONAS
AUTORIZADAS
DE PESCA
PARA

3

CANGREJO ROJO | 3.1

LUCIO | 3.2

BLACK BASS | 3.3

CARPA | 3.4

TRUCHA ARCOIRIS | 3.5

PERCASOL Y GOBIO | 3.6

LUCIOPERCA Y ALBURNO | 3.7

PEZ GATO NEGRO | 3.8





DE CANGREJO ROJO 3.1

AB	Todos los cauces excepto:	
	Lagunas de los Ojos de Villaverde	El Robledo.
	Río Júcar	Entre Casas de Cejalbo (597749, 4336623), T.m. de Albacete y la Central de Moranchel, T.m. de Jorquera
	Aguas declaradas habitadas por la trucha común	Excepto río Taibilla, aguas abajo de la presa del embalse de El Taibilla hasta la confluencia con el río Segura, y afluentes a este tramo.
	Río Lezuza	Desde su nacimiento hasta el cruce con la carretera CM-313. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.
	Río Mundo	Desde la Ermita de Santa Bárbara hasta el pantano del Talave (TM Liétor)
CR	Todos los cauces excepto:	
	Río Bullaque	En el paraje denominado Tabla de la Yedra, desde el puente de la carretera Ciudad Real - Navalpino hasta el Molino del Río. Desde el puente situado a la entrada de Luciana hasta su confluencia con el río Guadiana.
	Río Guadiana	Desde el molino Viejo hasta 150 m. aguas abajo de su confluencia con el río Bullaque, en las proximidades de Luciana. En el paraje denominado La Celadilla, entre la linde de las fincas El Nuño y El Arenal y el antiguo vivero.
	Río Valdeazogues	Desde la presa del embalse de Entredicho a la cola del embalse de Castilseras. Desde la presa del embalse de Castilseras a su confluencia con el río Guadalmez. Términos municipales de Almadén y Chillón.
	Río Guadalmez	Desde su confluencia con el Río Valdeazogues hasta su entrada en el embalse de La Serena.
	Embalse de Gasset y río Becea	Lím. sup.: carretera Malagón-Portuzuna. Lím. inf.: presa del embalse.
	Embalse del arroyo de la Peralosa	Término municipal de Piedrabuena.
	Embalse del arroyo Vallejo	Término municipal de Saceruela.
Embalse de la Sierra de la Burdia	Término municipal de Guadalmez.	

CR	Embalse El Rodeo	Sobre el arroyo Grande en los términos municipales de Valdemanco del Esteras y Puebla de Don Rodrigo.
	Embalse del Quejigo Gordo	Sobre el arroyo Ribera del Gargantiel, en el término municipal de Almadén.
	Embalse de Entredicho	Términos municipales de Almodóvar del Campo y Almadenejos.
	Embalse de Castilseras	Término municipal de Almadén
	Embalse de Los Álamos	Sobre el arroyo del mismo nombre, en el término municipal de Almadén
	Embalse del Cerro de los Ladrillos	Sobre el arroyo de los Álamos, en el término municipal de Almadén.
	Embalse de La Serena	Cola que forma el río Guadalmez.
	Embalse de La Fuente del Ciervo	Sobre el arroyo de Las Peñuelas, en el término municipal de Picón.
	Embalse del arroyo de Carboneras	Término municipal de Brazatortas.
CU	Río Tajo	Lím. sup.: entrada en la provincia en el T.M. de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el T.M. de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque y todas las aguas afluentes a este tramo, incluidos el río Calvache y los arroyos Salado y de la Cañada de Santa Cruz en todo su recorrido.
	Río Guadiela	Lím. sup.: Puente nuevo de Alcocer en el km 2'8 de la carretera de la CHT sobre el embalse de Buendía. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye parte del embalse de Buendía y todas las aguas afluentes a este tramo, excepción hecha del río Mayor aguas arriba del puente de la Casa de la Vega de la Torre y sus afluentes.
	Río Júcar	Lím. sup.: Puente sobre el río Júcar en la central hidroeléctrica de El Picazo. Lím. inf.: salida de la provincia.
	Río Cigüela	Lím. sup.: cruce con la carretera N-400 en Horcajada de la Torre. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo situadas al sur de la carretera N-400.
	Río Bedija	Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Riánsares.
	Río Riánsares	Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: salida de la provincia.
	Río Zancara	Lím. sup.: cruce con la carretera N-III. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo.



GU	Río Tajo	Desde la Presa del Molino Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa de Tajo y Morillejo hasta su salida de la provincia, incluidos los embalses existentes en este tramo, y excluidos los cotos de pesca intensiva.
	Azud (embalse) de Pareja	Desde el puente de la N-204 sobre el río Ompolveda, que une la población de Pareja con Sacedón, hasta la presa del azud de Pareja aguas abajo de dicho puente.
	Embalse de Buendía	Provincia de Guadalajara.
TO	Todos los cauces excepto:	
	Lagunas de Lillo	
	Lagunas de Villafranca de los Caballeros	
	Embalse de Azután	
	Embalse de Castrejón	
	Embalse de Guajaraz	



DE
LUCIO **3.2**

AB	Río Júcar	A su paso por la provincia.
	Río Gabriel	A su paso por la provincia.
	Río Segura	Límite sup.: Pie de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inf.: Puente de Híjar.
	Embalse de El Molinar	
	Embalse de La Fuensanta	
	Embalse de El Cenajo	
	Embalse de El Talave	
	Embalse de Camarillas	
Laguna Ojos de Villaverde		
CR	Embalse de Peñarroya	
	Embalse de Cijara	
	Embalse de Gasset	
	Embalse del Vicario	
	Embalse de la Cabezuela	
	Embalse de la Vega del Jabalón	
	Embalse de la Torre de Abraham	
	Embalse de Guadalmena	
Río Bullaque		
Río Guadiana	Aguas abajo del puente Flor de la Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel)	
CU	Río Escabas	Lím. sup.: salto de Los Batanes. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela.
	Río Guadiela	Lím. sup.: presa de La Ruidera. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque.
	Río Tajo	Lím. sup.: entrada en la provincia por el término de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el término de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque.
	Río Júcar	Lím. sup.: presa de La Torre (T.M. Mariana). Lím. inf.: Salida de la provincia. Incluye el embalse de Alarcón.
	Río Gabriel	Lím. sup.: embalse del Bujioso. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye el embalse de Contreras.
GU	Cauce principal del río Tajo y sus embalses	Desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia.
	Embalse de Buendía y Bolarque	
TO	Río Tajo	Desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón.
	Embalse de Cijara	


DE
BLACK BASS **3.3**

AB	Río Júcar	A su paso por la provincia.
	Río Segura	Límite sup.: Pie de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inf.: Puente de Híjar.
	Embalse de El Molinar	
	Embalse de La Fuensanta	
	Embalse de El Cenajo	
	Embalse de El Talave	
	Embalse de Camarillas	
Laguna de El Arquillo	En esta masa de agua solamente se autoriza como cebo la mosca artificial	
CR	Embalse de Peñarroya	
	Embalse de Cijara	
	Embalse de Gasset	
	Embalse del Vicario	
	Embalse de la Cabezuela	
	Embalse de la Vega del Jabalón	
	Embalse de la Torre de Abraham	
	Embalse de Puerto de Vallehermoso	
	Embalse de Castilserás	
	Embalse de Fresnedas Nuevo	
	Embalse de Fresnedas Viejo	
	Embalse de Montoro I	
	Embalse de Montoro II	
Río Bullaque		
Río Guadiana	Aguas abajo del puente Flor de la Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel)	
CU	Río Tajo	Lím. sup.: entrada en la provincia por el término de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el término de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque.
	Río Guadiela	Lím. sup.: cruce con la carretera N-320. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque.
	Embalse de Alarcón	
	Río Júcar	Lím. sup.: presa de Alarcón. Lím. inf.: salida de la provincia.
	Embalse de Contreras	
	Río Cabriel	Lím. sup.: presa de Contreras. Límite inf.: salida de la provincia.

GU	Cauce principal del río Tajo y sus embalses	Desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia.
	Embalse de Buendía y Bolarque	
TO	Embalse de Rosarito	
	Embalse de Navalcán	
	Embalse de Cazalegas	
	Río Alberche	
	Río Tajo	Desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón.
	Embalse de Castrejón	
	Río Algodor	
	Embalse de Finisterre	
	Río Tietar	
Embalse de Cijara		





DE **CARPA** **3.4**

AB	Río Júcar	A su paso por la provincia.
	Río Segura	T.m.: Yeste, Elche de la Sierra, Letur y Férez. Límite superior: Pie de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inferior: Puente de Híjar.
	Embalse de Camarillas	
	Embalse de La Fuensanta	
	Embalse de Almansa	Sólo la zona acotada.
	Embalse de El Cenajo	
	Embalse de El Talave	
CR	Embalse de Cijara	
	Embalse de la Torre de Abraham	
	Embalse de Gasset	
	Embalse del Vicario	
	Embalse de Peñarroya	
	Embalse de la Vega del Jabalón	
	Embalse de Puerto de Vallehermoso	
	Embalse de la Cabezuela	
	Embalse de Castilserás	
	Embalse de Montoro I	
	Embalse de Montoro II	
	Embalse de Fresnedas Nuevo	
	Embalse de Fresnedas Viejo	
	Río Bullaque	
Río Guadiana	Aguas abajo del puente Flor de la Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel)	
Río Jabalón	Desde la presa de la Cabezuela hasta su desembocadura en el Guadiana.	
CU	Río Tajo	Lím. sup.: entrada en la provincia por el término de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el término de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque.
	Río Guadiela	Lím. sup.: cruce con la carretera N-320. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque.
	Embalses de Molino de Chíncha y La Tosca y Laguna Grande del Tobar	
	Río Júcar	Lím. sup.: Desembocadura del río del Altarejos. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye el embalse de Alarcón.

CU	Embalse de La Toba y Laguna de Uña.	
	Río Cabriel	Lím. sup.: Puente de la carretera CM-2109, de Cardenete a Villora. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye el embalse de Contreras.
	Laguna del Marquesado	
	Cuenca del Guadiana	Todas las aguas.
GU	Cauce principal del río Tajo y sus embalses	Desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia, incluyendo los embalses de Buendía, Bolarque, Zorita, Almoquera.
	Embalses de Atance, Alcorlo, Beleña, La Tajera y Pálmaces	
TO	Todos los cauces	



DE TRUCHA ARCOÍRIS 3.5

AB	Río Júcar	A su paso por los municipios de Motilleja, Albacete, Mahora, Valdeganga, Jorquera y Fuentealbilla.
	Río Segura	A su paso por los municipios de Nerpio, Yeste, Elche de la Sierra, Férez, Letur y Hellín.
	Río Mundo	A su paso por el municipio de Liétor.
CU	Río Júcar	Desde la presa de la Torre hasta el Lím. inf. de las aguas trucheras.
	Río Cabriel	Desde el puente de Vadocañas hasta su salida de la provincia.
GU	Río Henares	A su paso por los municipios de Cerezo de Moherando y Humanes.
	Río Tajuña	A su paso por los municipios de Moranchel, Masegoso de Tajuña, Masegoso, Yela, Barriopedro y Brihuega.
	Río Tajo	A su paso por los municipios de Trillo y Almoquera.
	Río Cifuentes	A su paso por los municipios de Cifuentes, Gárgoles de Arriba.
TO	Embalse del Pusa	Término municipal de Los Navalucillos.



DE PERCASOL Y GOBIO 3.6

Se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural por la que se declara las especies piscícolas percasol y gobio especies de carácter invasor y se establecen medidas para su control. (D.O.C.M. nº 54, de 25 de noviembre de 1994).

En ningún caso se extiende la posibilidad de pesca en aguas trucheras al período de veda de la trucha común, salvo las excepciones contempladas en el artículo 7 de la Orden de vedas de pesca.



DE LUCIOPERCA 3.7

AB	Río Júcar
	Río Gabriel
	Embalse del Talave
	Embalse de Camarillas
CU	Embalse de Buendía
	Embalse de Bolarque
	Embalse de Alarcón
	Embalse de Contreras
GU	Embalse de Buendía
	Embalse de Entrepeñas
	Embalse de Bolarque
TO	Río Tajo



DE ALBURNO 3.8

AB	Río Júcar	
	Río Cabriel	
	Embalse del Talave	
	Embalsde de Camarillas	
CR	Embalse Vicario	
	Río Guadiana	Aguas abajo del Puente Flor de la Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel)
	Río Bullaque	Aguas abajo del vado de acceso a la Finca Los Jarales
	Río Jabalón	Aguas abajo de la presa de la Vega del Jabalón
	Embalse de Cíjara	
CU	Río Guadiela	Desde la confluencia con el río Escabas hasta su desembocadura en el río Tajo, incluidos los embalses de Buendía y Bolarque.
	Río Júcar	Desde la presa de las Grajas hasta su salida de la provincia.
	Río Cabriel	Desde la confluencia con el río Guadazaón hasta su salida de la provincia, incluido el embalse de Contreras.
	Río Turia	Río Turia
GU	Embalse de Buendía	
	Embalse de Entrepeñas	
	Embalse de Bolarque	
TO	Río Tajo	
	Embalse de Cijara	



DE PEZ GATO NEGRO 3.9

Se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se declara especies exóticas de carácter invasor las especies pez gato negro y pez gato punteado y se establecen medidas para su control. (D.O.C.M. nº 8, de 13 de enero de 2011).

En ningún caso se extiende la posibilidad de pesca en aguas trucheras al período de veda de la trucha común, salvo las excepciones contempladas en el artículo 7 de esta Orden.





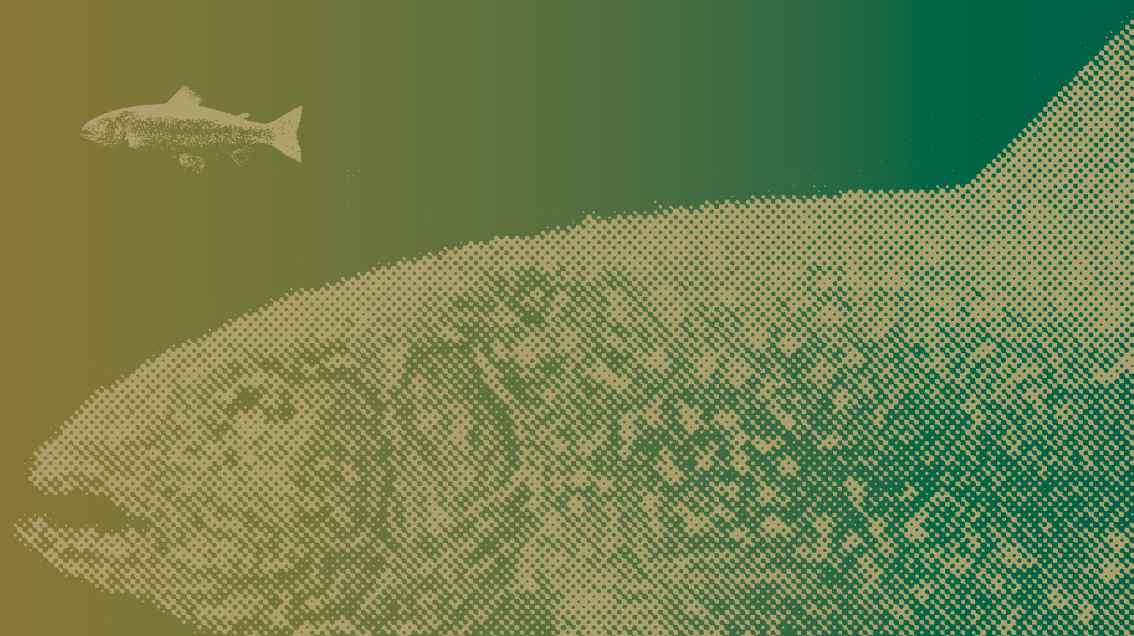
COTOS

4

INTENSIVOS | 4.1

REPOBLACIÓN SOSTENIDA | 4.2

ESPECIALES | 4.3



4.1. COTOS INTENSIVOS



Coto intensivo de Valdeganga (Albacete)

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Provincia	Tipo/ Código	KM/Ha	Periodo hábil	Días Hábiles
Segura	El Gallego	AB	Intensivo	2,5 km	Todo el año excepto Jl y Ag	L, M, V, S, D, y F
			CI-2			
Segura	Taibilla	AB	Intensivo	50 ha	1 de Fe al 15 N	J, V, S, D y F
			CI-1			
Júcar	Valdeganga	AB	Intensivo	2,2 km	Todo el año excepto Jl	Todos
			CI-4			
Júcar	Alcozarejos	AB	Intensivo	2 ha	Todo el año excepto Jl	De V a M y F
			CI-5			
Embalse de El Talave	El Talave	AB	Intensivo	200 ha	Todo el año	De S a X y F
			CI-3			
Segura	Cenajo	AB	Intensivo	8 km		
			CI-7			
Júcar	Puente Romano	CU	Intensivo	1,9 km	Todo el año	M, X, S, D y F
			CI-9			
Júcar	El Chantre	CU	Intensivo	1,8 km	Todo el año	Todos
			CI-10			

Cebos permitidos	Permisos por día				Límite superior/ límite inferior	Observaciones
	O.P.		Socios			
Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales con anzuelo simple, se prohíbe el uso de anzuelos con arponcillo	L, M :5, V:36, S, D y F:40		L, M :5, V:27, S:22, D y F: 25		1000 m aguas arriba del Puente del Gallego/1500 m aguas abajo del Puente del Gallego	
Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales con anzuelo simple, se prohíbe el uso de anzuelos con arponcillo	J:10, V:16, S:45, D y F: 50		J:10, V:16, S:45, D y F: 50		Puente del Robledo/ pie de presa del Embalse del Taibilla	Si M o X festivo, se descansará el siguiente día hábil. Si L festivo se descansa J
Todos los legales	L, M, X, J:15 V, S, D, F:50		L, M, X, J:5 V, S, D, F:20		1.000 metros aguas arriba de la estación de aforos/1.200 metros aguas abajo de la estación de aforos	
Todos los legales	L, M: 10 V, S, D, F:45		L, M: 5 V, S, D, F:20		Central de Moranchel/200 metros aguas debajo de la central de Alcozarejos	
Todos los legales	N, Dc, E, Fe	L, M, X:25 S:50, D:75	N, Dc, E, Fe	L, M, X:25 S:50, D:75	Casa de los Majales y último cuenco del trasvase Tajo-Segura incluido/Pie de la presa El Talave	
	Mz, A, My, Jn	L, M, X:35 S:100, D:135	Mz, A, My, Jn	L, M, X:35 S:100, D:135		
	Jl, Ag, Sp, Oc	L, M, X:15 S:50, D:75	Jl, Ag, Sp, Oc	L, M, X:15 S:50, D:75		
					Presa del Cenajo/ Casa del Hondón	Gestionado por la Región de Murcia
Todos los legales	20		20		1250 m aguas abajo del retorno de la Central de la Torre/ confluencia río Mariana.	
Cebos artificiales con anzuelo simple sin arponcillo	20		20		300 m aguas arriba del refugio de pescadores en el final de la tabla del Embid/confluencia del arroyo de Valdecabras	

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Provincia	Tipo/ Código	KM/Ha	Periodo hábil	Días Hábiles
Júcar	La Torre	CU	Intensivo	2 km	Desde el 1er. S de Mz hasta el 1er. D de N	Todos
			CI-19			
Tajo	Puente de Trillo	GU	Intensivo	1,25 km	Del 1 Mz al 30 Oc	De M a D
			CI-12			
Tajuña	Masegoso	GU	Intensivo	2,4 km	Del 1 Mz al 30 Oc	De M a D
			CI-14			
Tajuña	La Tajera	GU	Intensivo	4 km	Del 1 Ab al 30 Sp	De M a D
			CI-15			
Cifuentes	Cifuentes	GU	Intensivo	5 km	Del 1 Ab al 30 Sp	De S a J
			CI-17			
Henares	Cerezo de Mohernando	GU	Intensivo	3 km	Del 1 Ab al 30 Sp	Todos
			CI-18			

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

E: Enero; Fe: Febrero; Mz: Marzo; A: Abril; My: Mayo; Jn: Junio; Jl: Julio; Ag: Agosto; Sp: Septiembre; Oc: Octubre; N: Noviembre; Dc: Diciembre

La caducidad de los cotos supone la clasificación de sus tramos como aguas libres para la pesca desde la fecha en que se produzcan, con las limitaciones establecidas por esta Orden y el resto de normativa de pesca fluvial.

Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/ límite inferior	Observaciones
	O.P.	Socios		
Todos los legales.	15	15	Presa de la Torre/1.250 m. aguas abajo del retorno de la central de La Torre	
Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo	M, X, J y V:20, S, D y F:40	M, X, J y V:15, S, D y F:30	1000 m aguas arriba del Puente Romano de Trillo/250 m aguas abajo del Puente Romano de Trillo	Lunes cerrado. Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil (martes)
Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo	M, X, J y V:15, S, D y F:35	M, X, J y V:15, S, D y F:30	500 m aguas arriba del puente de Masegoso/límite de términos municipales de Masegoso y Valderrebollo	Lunes cerrado. Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil (martes)
Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo	X, J:15, V:30, S:70, M, D y F:40	M, X, J y V:10, S, D y F:25	Línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel/4 km aguas abajo de la línea de términos de Las Inviernas con Moranchel	Lunes cerrado. Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil (martes)
Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo	L:20, M, X y J:10, S, D y F:40	L, M, X y J:10, S, D y F:20	Población de Cifuentes/300 m aguas abajo del puente existente en la población de Gárgoles de Arriba	Viernes cerrado. Si viernes festivo, se descansará el día hábil anterior (jueves)
Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo	30	30	Presa antigua fábrica de harinas/3 km aguas abajo de dicha presa	

4.2. COTOS DE REPOBLACIÓN SOSTENIDA



Coto de repoblación sostenida Embalse de Almansa (Albacete)

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Provincia	Tipo/ Código	KM/Ha	Periodo hábil	Días Hábiles
Embalse de Almansa	Embalse de Almansa	Albacete	Repoblación sostenida CRS-1	3,4 km	1 Jn a 30 de A	De M a D

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero; Fe: Febrero; Mz: Marzo; A: Abril, My: Mayo; Jn: Junio; Jl: Julio; Ag: Agosto; Sp: Septiembre;
 Oc: Octubre; N: Noviembre; Dc: Diciembre

La caducidad de los cotos supone la clasificación de sus tramos como aguas libres para la pesca desde la fecha en que se produzcan, con las limitaciones establecidas por esta Orden y el resto de normativa de pesca fluvial.



Cupo de capturas	Cebos permitidos	Permisos por día		Límite superior/ límite inferior	Observaciones
		O.P.	Socios		
Sin muerte	Todos los legales	M, X y J: 6, V, S, D y F: 10	M, X y J: 6, V, S, D y F: 10	Masa de agua situada entre el embarcadero y los siguientes puntos: Punto 1 (659294, 4304107) y Punto 2 (659224, 4304313)	

4.3. COTOS ESPECIALES



Coto especial de la Escuela de Pesca de Uña (Cuenca)

Los permisos de pesca se obtienen a través de la siguiente aplicación:
<https://ventaenlinea.castillalamancha.es/ventaenlinea/publico/tiendas/tiendasSOCO.jsf>

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Tipo/ Código	Km/Ha	Período hábil	Días Hábiles
Mundo	Riópar	Especial CE-1	7,8 Km	1 de My a 15 Oc	Todos
Mundo	Los Alejos	Especial CE-2	7,9 Km	1 de My a 15 Oc	Todos
Segura	Yeste	Especial CE-3	6,3 Km	1 de A a 30 Sp	Todos
Tus	Tus	Especial CE-4	7,3 Km	1 de My a 30 de Sp	Todos
Guadalimar	Villaverde de Guadalimar	Especial CE-5	5,6 Km	1 de A a 30 Sp	Todos
Zumeta	Cortijo del Vado	Especial CE-7	3,7 Km	1 de My a 30 de Sp	Todos
Zumeta	Tobos	Especial CE-8	8,5 Km	1 de A a 31 Ag	Todos
Zumeta	La Vieja	Especial CE-9	0,6 Km	1 de A a 31 Ag	Todos

Martes reservado a pescadores/as ribereños/as

Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Observaciones
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	5	Presa El Laminador/ desembocadura del arroyo Fuente de la Plata	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	5	Arroyo de la Cañada/ Puente de los Alejos	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	5	Desembocadura arroyo Espinea (Parolis)/Molino Domingo (cruce de Paules)	
Sin muerte	Mosca artificial	5	Entrada en la provincia/Baños de Tus	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	5	Puente de Arroyo del Tejo, Fuente del Saz y de la Alameda/Confluencia del arroyo Frío con el río Guadalimar	
Sin muerte	Mosca artificial	5	Presa de Palomares/ Cortijo del Vado	Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía
Sin muerte	Mosca artificial	5	Cortijo del Vado/ cota máxima del embalse de la Vieja en la desembocadura del río	Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía
Sin muerte	Mosca artificial, cucharilla o señuelos artificiales	5	Cota máxima embalse de la desembocadura del río/muro de la Presa Vieja	Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Tipo/ Código	Km/Ha	Período hábil	Días Hábiles
Cuervo	Alto Cuervo	Especial CE-11	4,2 Km	1 de Jn a 31 Jl	L, M, X, S, D y F
Escabas	Tejadillos	Especial CE-12	5,7 Km	1 de Jn a 31 Jl	L, M, X, S, D y F
Escabas	Priego	Especial CE-13	8 Km	1 de A a 15 Sp	L, M, X, S, D y F
Tajo	Peralejos inferior	Especial CE-15			
Tajo	Peralejos superior	Especial CE-16			
Cabriel	Cristinas	Especial CE-17	6,5 Km	1 de A a 15 Sp	L, M, X, S, D y F
Júcar	Huélamo Superior	Especial CE-18	9,5 Km	1 de My a 30 Sp	L, M, X, S, D y F
Júcar	Huélamo Inferior	Especial CE-19	3,4 Km	1 de My a 30 Sp	L, M, X, S, D y F
Arroyo Rincón de Uña	Coto de la Escuela de Pesca	Especial CE-21	0,5 Km	Todo el año	Todos



Miércoles reservado a pescadores/as ribereños/as

Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Observaciones
Sin muerte	Mosca artificial	4	Puente del Barrio de las Cuevas/ Puente de Las Chorretas	
Sin muerte	Mosca artificial	4	Desembocadura del arroyo de Valquemado/ desembocadura arroyo de la Toba, de la Dehesa o Barbazoso	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	6	Puente del estrecho de Priego/desembocadura del río Trabaque	
				Gestionado por Delegación Provincial de Guadalajara
				Gestionado por Delegación Provincial de Guadalajara
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	4	Puente de la Resinera/Presa de Cristinas	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	6	Desembocadura del arroyo de la Herrería de Los Chorros/ Refugio de pescadores de Huélamo	
Sin muerte	Mosca artificial	4	Refugio de pescadores de Huélamo/ Puente de la Venta de Juan Romero	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	Uso exclusivo de la Escuela Regional de Pesca	Salida del recinto cercado de la Piscifactoría de Uña/ desembocadura del arroyo en la Laguna de Uña	

Río /Masa de agua	Nombre del coto	Tipo/ Código	Km/Ha	Período hábil	Días Hábiles
Jarama	Montes Claros	Especial CE-23	7,5 Km	1 de My a 31 Jl	Todos
Dulce	Aragosa	Especial CE-24	10 Km	1 de A a 31 Jl	Todos
Tajo	Peralejos inferior	Especial CE-15	5 Km	1 de My a 30 Sp	Todos
Tajo	Peralejos superior	Especial CE-16	2 Km	1 de My a 30 Sp	Todos
Tajo	Poveda de la Sierra	Especial CE-25	7 Km	1 de A a 30 Sp	Todos
Cabrillas	Taravilla	Especial CE-26	10 Km	1 de A a 31 Jl	Todos
Gallo	Ventosa	Especial CE-27	6 Km	1 de A a 30 Sp	Todos

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero; Fe: Febrero; Mz: Marzo; A: Abril; My: Mayo; Jn: Junio; Jl: Julio; Ag: Agosto; Sp: Septiembre;
 Oc: Octubre; N: Noviembre; Dc: Diciembre
 Cotos especiales: cucharilla con un solo anzuelo.

Guadalajara

Lunes reservado a pescadores/as ribereños/as

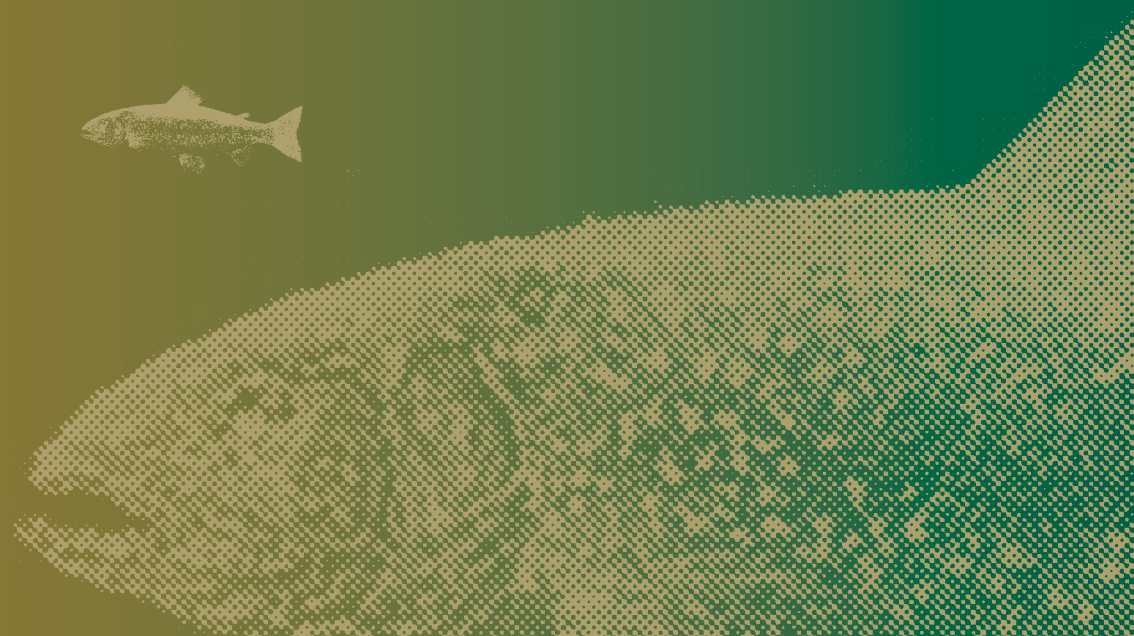
Cupo capturas	Cebos permitidos	Permisos por día	Límite superior/límite inferior	Observaciones
Sin muerte	Mosca artificial	8	Confluencia con el arroyo de Las Huelgas/ Camino de Colmenar de la Sierra a Matallana	
Sin muerte	Mosca artificial	8	Puente de la Cabrera/ Puente de la carretera de Sigüenza	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	8	Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos/ Lugar denominado Heredad de Pedro Benito, 1 km aguas abajo de la línea de términos municipales e Peralejos y Taravilla	
Sin muerte	Mosca artificial	6	2 km. aguas arriba del puente de Martinete sobre el Tajo/ Puente del Martinete sobre el Tajo	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	8	Presa de la central eléctrica de Poveda/ Confluencia con el río Tajuelo (o de la Hoz).	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	6	Puente de la pista forestal a la laguna de Taravilla / Confluencia con el río Tajo	
Sin muerte	Mosca artificial o cucharilla	8	Ermita de Ntra. Sra. de la Hoz/ confluencia con el río Bullones en su margen izquierda	





ACCESIBILIDAD
PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

5





ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Coto intensivo de Alcozarejos (Albacete)

En este apartado se indican, con carácter meramente informativo, algunos lugares de pesca que pueden ser accesibles a personas con movilidad reducida, si bien es posible que determinadas circunstancias sobrevenidas pueden inhabilitarlos, al menos temporalmente, para este fin.

Pueden consultar información específica sobre los puntos indicados a través del correo electrónico cazapesca@jccm.es

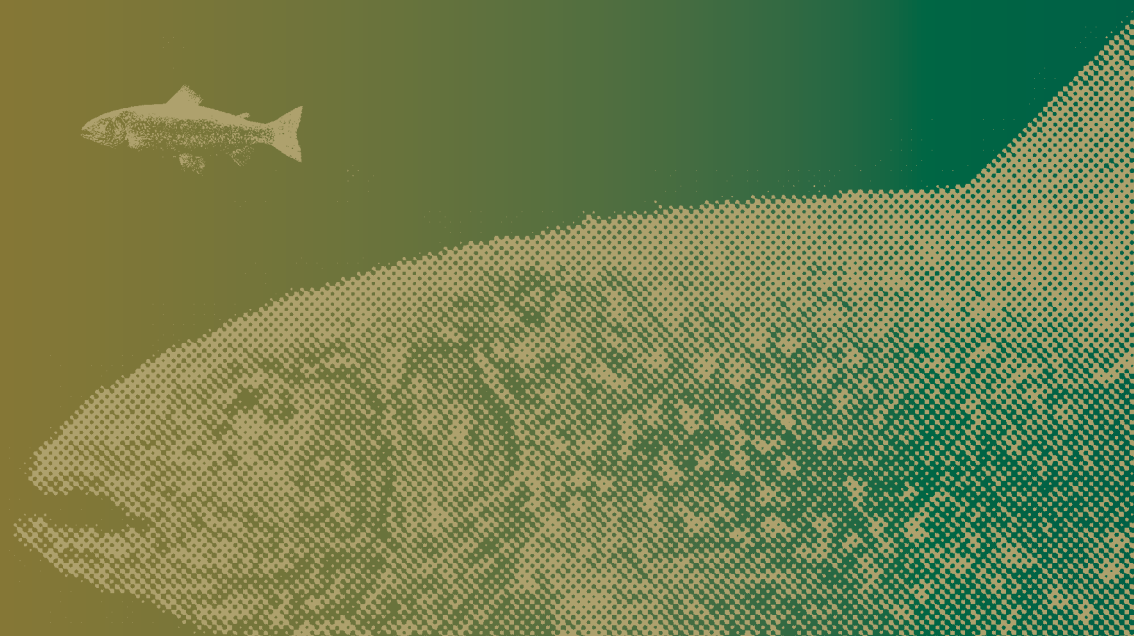
PROVINCIA	MASA DE AGUA	X	Y	Observaciones
Albacete	Embalse de Almansa	660247	4304394	Coto especial de pesca
Albacete	Río Júcar			Coto intensivo de Alcozarejos
Albacete	Río Tus	561312	4251960	Zona recreativa cerca de la aldea Cuarto de Rala
Ciudad Real	Embalse del Vicario	414545	4324161	
Ciudad Real	Embalse de Gasset	419109	4331877	Cuando el embalse está lleno
Ciudad Real	Embalse de la Torre de Abraham	391680	4363834	Cuando el embalse está lleno
Ciudad Real	Río Guadalmez	329990	4287199	Margen derecha
Ciudad Real	Tabla de la Yedra	393398	4322239	
Cuenca	Embalse de La Toba	591743	4451763	Cerca de la presa
Cuenca	Río Júcar	574391	4444003	Puente de Coto El Chantre
Cuenca	Río Júcar	577028	4452674	Vado de los Perales
Cuenca	Río Júcar	577619	4453843	Playa de Nelia
Guadalajara	Río Gallo	582471	4519430	Coto de Ventosa (Corduente)
Guadalajara	Río Gallo	593528	4521995	Molina de Aragón desde Puente Viejo hasta presa canal
Guadalajara	Embalse de Almoduera	503506	4458241	Presa
Guadalajara	Río Tajo	509361	4464557	Zorita de los Canes. Parque Fluvial
Toledo	Río Tajo	412392	4411807	Toledo. Senda ecológica
Toledo	Embalse de Azután	335543	4415180	Las Herencias
Toledo	Canal de Castrejón	383036	4411190	La Puebla de Montalbán. Acceso desde CM-4009
Toledo	Embalse de Cañares/Canal de Castrejón	382091	4411853	La Puebla de Montalbán. Acceso desde CM-4009
Toledo	Canal de Castrejón	388770	4410235	La Puebla de Montalbán. Acceso desde CM-4050
Toledo	Río Tajo	367999	4417223	Malpica del Tajo. Zona recreativa Fuente de los Tres Chorros
Toledo	Embalse de Carpio	375809	4412966	El Carpio del Tajo. Acceso desde CM-4000
Toledo	Canal del embalse de Carpio	375716	4412823	El Carpio del Tajo. Acceso desde CM-4000
Toledo	Río Alberche, pantano de Cazalegas	355270	4430583	Cazalegas. Solicitar llave de cancela en Camping

Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 30



DEFINICIONES

6





DEFINICIONES

1. Clasificación de las especies de peces y cangrejos:

- a. Especies autóctonas: aquellas que existen dentro de su área de distribución natural y de dispersión natural.
- b. Especies autóctonas amenazadas: especies autóctonas incluidas en los Catálogos Español o Regional de Especies Amenazadas, estando prohibida su pesca.
- c. Especies exóticas: especies introducidas fuera de su área de distribución natural y su área potencial de dispersión, que no hubieran podido ocupar directa o indirectamente sin la intervención humana.
- d. Especies exóticas invasoras: Las definidas en el catálogo aprobado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o en la normativa autonómica.

2. Cebo:

Es el engaño empleado con el fin de atraer a los peces y realizar su captura.

Tratándose de pesca con caña, el cebo incluye el aparejo o soporte físico de los anzuelos (art. 30 Reglamento de Pesca).

2.1. En función del origen y grado de procesado de los cebos, la normativa puede establecer limitaciones a su uso en determinadas aguas. A estos efectos, se clasifican en:

a) En función de su origen:

- **Cebo natural:** son aquellos cuyo consumo constituye un alimento por los peces. Atendiendo a su origen pueden ser:
 - Cebo animal (ejemplos: insectos, lombriz, pez muerto, queso, asticot, etc.).
 - Cebo vegetal (ova, maíz, frutos, miga de pan, etc.).

- **Cebo artificial:** son los fabricados a partir de materiales inertes (metales, plásticos) así como aquellos que, aun incluyendo materiales naturales en su construcción o elaboración (como plumas, madera, seda natural, etc.) no puede constituir alimento para los peces. Entran en esta categoría las cucharillas, peces artificiales, moscas artificiales, vinilos, jigs, etc.

b) En función del procesado:

- **Cebos no procesados** (animales como insectos acuáticos, lombriz, pez muerto, etc. o vegetales como ova, maíz, frutos, etc.).
- **Cebos elaborados.** Los cebos naturales elaborados están sometidos a algún tipo de preparación previa a su uso, pudiendo intervenir en ellos una sola sustancia (pan, queso) o mezclas diferentes sustancias (como las masillas o los "boillies"). En este último caso clasifican como animales o vegetales según el componente predominante.

2.2. **Cebos no prohibidos:** La Orden de vedas de pesca de Castilla-La Mancha para el año 2024 indica en su artículo 3 que, en aguas no declaradas trucheras, la pesca con caña se podrá practicar todo el año con empleo de cebos no prohibidos. En relación a los cebos, la legislación establece las siguientes prohibiciones:

- Está prohibido empleo de peces vivos como cebo (art 36.9 RP).
- El empleo de sustancias venenosas para los peces o desoxigenadoras de las aguas, así como de sustancias paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes (Art. 36.4 RP).
- Está prohibido el empleo de peces, cangrejos o moluscos vivos o muertos de especies declaradas exóticas invasoras, además de sus partes y derivados.
- Todos los no incluidos en estos casos son cebos no prohibidos, con las limitaciones de uso contenidas en la Orden de vedas de pesca en vigor.

3. Anzuelos y aparejos:

En función del número de puntas que porten los anzuelos se denominan, a efectos normativos, anzuelos simples, dobles o triples (estos últimos también conocidos como "ancoretas" o "poteras").

Los anzuelos se disponen en aparejos. La normativa autoriza el empleo de un máximo de cinco anzuelos en el mismo aparejo, ya sean estos simples, dobles o triples (art. 32 Reglamento de Pesca).

Se denomina muerte del anzuelo al arponcillo que se dispone al final de cada punta del anzuelo para dificultar la liberación del pez una vez clavado éste.

Muchos modelos de anzuelos se fabrican sin arponcillo en ninguna de sus puntas. Se pueden comercializar con la denominación de anzuelos sin muerte. Su empleo es obligatorio en aguas trucheras, al facilitar la devolución del pez al agua con el menor daño posible. También se reducen los daños originados si se clavan accidentalmente en la cara o manos de una persona.

A efectos normativos, se habla de pesca sin muerte cuando resulta obligatorio devolver los peces capturados a las aguas de procedencia, sin manipulación adicional.

Los reteles o lamparillas son dispositivos formados por aros cubiertos de una malla, lastrados, que quedan planos cuando están en reposo y en cuyo interior se dispone un cebo. La normativa obliga a que su diámetro máximo sea de cuarenta centímetros, su malla tenga una luz mínima de un centímetro y a que cada pescador/a pueda emplear un máximo de diez, distribuidos en una longitud de orilla máxima de cien metros. Es el único arte de pesca autorizado para la captura del cangrejo rojo.

4. Patos o float tube:

Artefactos individuales de flotación adaptados al cuerpo sin dispositivos de propulsión, utilizados para la pesca y que no tengan la consideración de embarcación de recreo conforme al Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre.

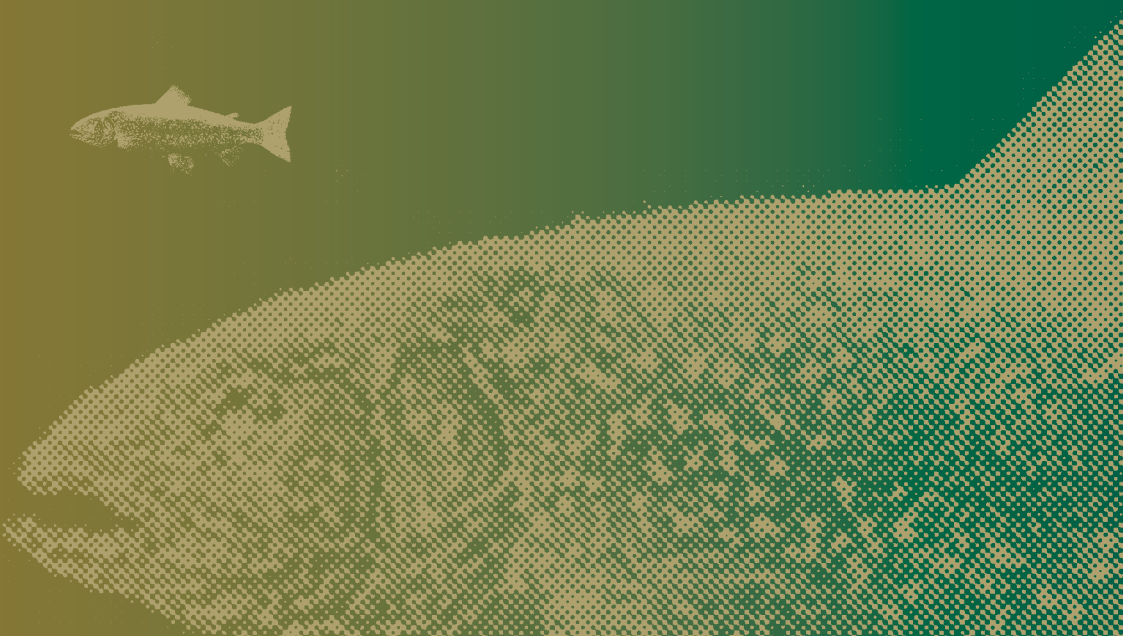






CONSERVACIÓN DEL
CANGREJO DE RÍO
EN CASTILLA-LA MANCHA

7





CONSERVACIÓN DEL CANGREJO DE RÍO AUTÓCTONO

El Cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*) es un crustáceo de agua dulce que era muy común en Castilla-La Mancha hasta finales de los años 70 del pasado siglo.

A principios de los años setenta se estimaban las capturas anuales de cangrejo autóctono en la región en 500 toneladas, existiendo cooperativas de pescadores profesionales y generando decenas de miles de jornadas de ocio a través de su pesca deportiva, constituyendo un elemento básico en la tradición cultural, recreativa y gastronómica de la región.

En todos los ecosistemas fluviales el cangrejo de río desempeñaba un papel ecológico fundamental: ayudaba a mejorar su estado sanitario limpiando los fondos de materia orgánica en descomposición y contribuía a disminuir la eutrofización de las aguas.

Hoy en día, la situación de la especie es otra, por causa de la drástica desaparición sufrida desde entonces a causa de la devastadora epidemia de «la peste del cangrejo» o afanomicosis, enfermedad transmitida por los cangrejos exóticos (cangrejo rojo y cangrejo señal) sumada a la pérdida de hábitats, la contaminación y la introducción de especies exóticas.

Debido a la disminución de su área de distribución en Castilla-La Mancha, está incluida la especie en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en la categoría de “vulnerable”.

Para mejorar su estado de conservación, se debe elaborar un **Plan de Conservación** de la especie que incidirá en los siguientes puntos:

1. Reducir los problemas que afectan a la especie:

- Limitar la propagación de cangrejos exóticos (cangrejo rojo y cangrejo señal) dentro del área potencialmente recuperable por el cangrejo autóctono.
- Eliminación de los cangrejos exóticos de aquellos cursos de agua donde sea abordable la actuación. Si se mantienen los cursos de agua sin cangrejos exóticos desaparece la afanomicosis y se puede volver a introducir nuestro cangrejo de río.
- Evitar la pérdida o deterioro del hábitat físico del cangrejo.
- Combatir el furtivismo.

2. Cría en cautividad del cangrejo de río

Actualmente existen en Castilla-La Mancha dos centros dedicados exclusivamente a la producción de cangrejo de río, uno en El Chaparrillo (Ciudad Real) y otro en Rillo de Gallo (Guadalajara), así como un centro de apoyo en la piscifactoría de Bolinches (Albacete). La capacidad actual de producción es del orden de 150.000 cangrejillos empleados para el refuerzo o la reintroducción de poblaciones en los ríos de nuestra región y de las comunidades autónomas que nos los puedan demandar, en el marco de sus propios planes de recuperación.

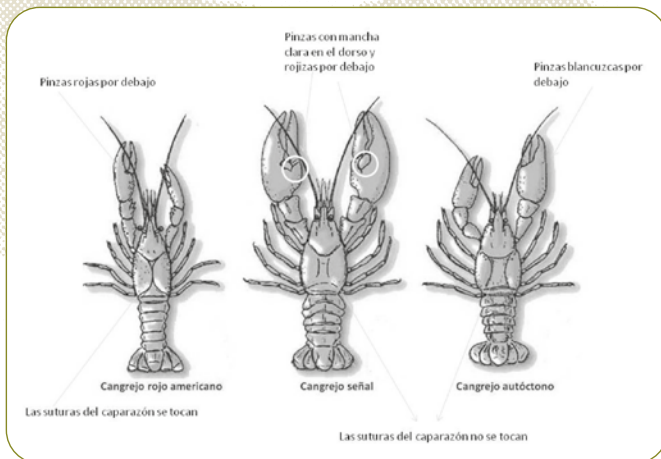
3. Repoblaciones en cursos de agua no afectados por la afanomicosis

Anualmente se hace un seguimiento de las poblaciones existentes de cangrejo de río, introduciendo cangrejillos en los puntos donde es posible aumentar el número de cangrejos existentes o bien se introducen por primera vez para tratar de recuperar el hábitat disponible.

Ayúdanos a recuperar nuestro cangrejo de río

- No traslades cangrejos exóticos (rojo o señal) vivos de un río a otro, de esa forma difundes la afanomicosis.
- El cangrejo de río autóctono cuida el río, los exóticos lo destruyen.
- El problema ha sido generado por el hombre, por lo que puede ser solucionado por él.
- Denuncia ante los agentes medioambientales infracciones y actuaciones delictivas que veas en los ríos.

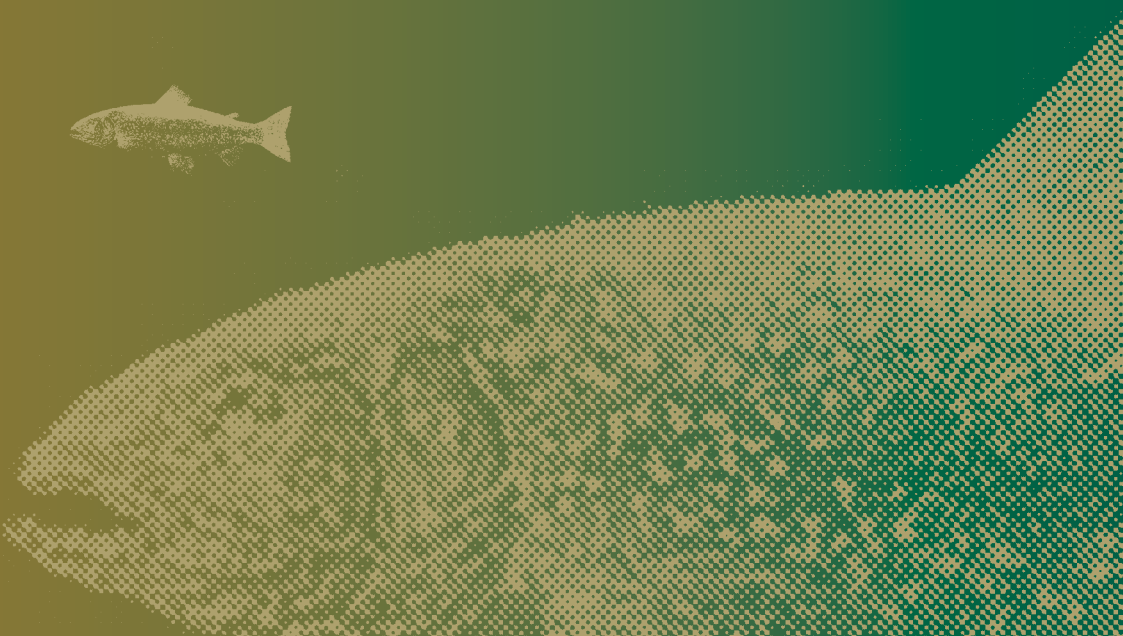
Diferencia los cangrejos de río presentes en Castilla-La Mancha





AGUAS TRUCHERAS Y
CLASIFICACIÓN EN
TRAMOS FUNCIONALES

8





8. AGUAS TRUCHERAS Y CLASIFICACIÓN EN TRAMOS FUNCIONALES DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA TRUCHA COMÚN

A continuación, se recogen las aguas trucheras de acuerdo con su clasificación funcional en tramos de máxima protección, conservación, restauración y degradados. Se indican los tramos de alta montaña con la notación AM en la última columna. Todas las demás aguas sin indicación de alta montaña son de baja montaña.

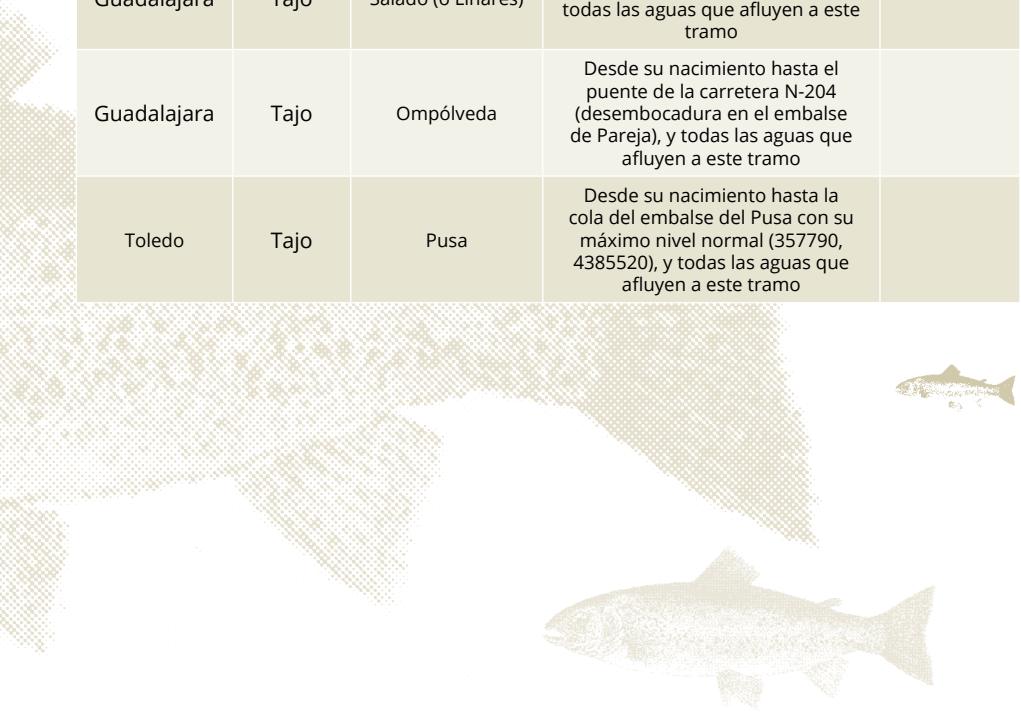
Tramos de máxima protección

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Albacete	Júcar	Arquillo (o Pesebre)	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Jardín, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Albacete	Segura	Endrinales	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de las Hoyas (558450, 4269670), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Albacete	Segura	Mundo	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río de la Vega (552170, 4260050), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Albacete	Segura	Tus	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de la Fuensanta con su máximo nivel normal (561080, 4251850), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Albacete	Segura	Zumeta	Desde su entrada en la provincia hasta la cola del embalse de la Novia con su máximo nivel normal (546840, 4225160), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Albacete	Segura	Zumeta	Desde la presa de la Novia (o de la Vieja) hasta la confluencia con el Segura, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Albacete	Segura	Taibilla	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Taibilla con su máximo nivel normal (564720, 4225400), y todas las aguas que afluyen a este tramo	

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Albacete	Guadalquivir	Salobre (o Crucetas)	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-322 en el término municipal de El Salobre, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Albacete	Guadalquivir	Guadalimar	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de la Puerta (542110, 4255460), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Cuenca	Tajo	Guadiela	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera CM-210 en Beteta, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Cuenca	Tajo	Arroyo de las Portezuelas	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Guadiela, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Cuenca	Tajo	Cuervo	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de La Tosca con su máximo nivel normal (580830, 4484110), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Cuenca	Tajo	Escabas	Desde su nacimiento hasta el puente de la pista en el molino de Poyatos (579190, 4473810), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Cuenca	Tajo	Arroyo del Peral	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Escabas, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Cuenca	Júcar	Júcar	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo Almagrero, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Cuenca	Júcar	Arroyo Almagrero	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Júcar, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Cuenca	Júcar	Cabriel	Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia con el Arroyo del Agua (627560, 4443000), incluido, todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Cuenca	Júcar	Río de la Laguna (o Campillos)	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera CM-2106 aguas abajo de Laguna del Marquesado (612950, 4447440), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM hasta la laguna del Marquesado (incl.)

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Cuenca	Júcar	Tejadillos	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Campillos o de la Laguna, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Cuenca	Júcar	Mayor del Molinillo	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de la Fuente del Pino (619830, 4438320), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Cuenca	Júcar	Ojos de Moya (o Algarra o Mira)	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Olmedillas (639890, 4420390), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Cuenca	Turia	Arcos	Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia con el Turia, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Guadalajara	Tajo	Jarama	Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia con el Jaramilla, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Guadalajara	Tajo	Jaramilla	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Jarama, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Guadalajara	Tajo	Vallosera	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de El Vado con su máximo nivel normal (472810, 4541350), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Guadalajara	Tajo	Sorbe	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco de la Hoz (484620, 4544420), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM hasta la confluencia con el arroyo de La Chorrera (X:483810, Y:4551450) y todas las aguas que afluyen a este tramo
Guadalajara	Tajo	Bornova	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Riatillo o San Cristóbal (497860, 4547350), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Guadalajara	Tajo	Dulce	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera CM-1101, y todas las aguas que afluyen a este tramo	

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Guadalajara	Tajo	Tajo	Desde su nacimiento hasta la presa de la minicentral de Peralejos de las Truchas (591720, 4492680), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Guadalajara	Tajo	Cabrillas	Desde su nacimiento hasta la confluencia del Arroyo de la Pedrera en Checa (602340, 4493830), y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM
Guadalajara	Tajo	Bullones	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Gallo, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Guadalajara	Tajo	Arandilla	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Gallo, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Guadalajara	Tajo	Ablanquejo	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Salado (o Linares), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Guadalajara	Tajo	Salado (o Linares)	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Ablanquejo, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Guadalajara	Tajo	Ompólveda	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-204 (desembocadura en el embalse de Pareja), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Toledo	Tajo	Pusa	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Pusa con su máximo nivel normal (357790, 4385520), y todas las aguas que afluyen a este tramo	



Tramos de Conservación

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Albacete	Júcar	Jardín	El río Jardín, desde su nacimiento, hasta la piscifactoría junto a la Casa del Zarzalejo (562590, 4296640), unos 7 km aguas abajo de las juntas con el río Arquillo, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto: (1) la Laguna Ojos de Villaverde y (2) los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
Albacete	Júcar	Casas de Lázaro	El río Casas de Lázaro o Montemayor, desde su nacimiento, hasta la Presa de la Quejola en el término municipal de San Pedro (567480, 4293880), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Albacete	Segura	Mundo	El río Mundo, desde la confluencia con el Río de la Vega (552170, 4260050), hasta el puente de la carretera A-3 en Liétor (puente de arriba) (590270, 4266490), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM hasta el puente de Los Alejos y todas las aguas que afluyen a ese tramo
Albacete	Segura	Segura	El río Segura, desde la confluencia con el río Zumeta hasta 1 km aguas arriba del puente de la carretera CM-3257 en el Gallego (585810, 4251120), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto: (1) el embalse de la Fuensanta, y (2) los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
Albacete	Guadalquivir	Escorial	El río del Escorial (o río de Alcaraz), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadalmena, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Albacete	Guadalquivir	Guadalimar	El río Guadalimar, desde la confluencia con el Arroyo de la Puerta (542110, 4255460), hasta su salida de la provincia de Albacete, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Cuenca	Tajo	Guadiela	El río Guadiela, desde el puente de la carretera CM-210 en Beteta, hasta la confluencia del río de San Juan (549540, 4477770), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM en tramo de 215 m entre el puente de la CM-210 y la confluencia con el Cuervo
Cuenca	Tajo	Escabas	El río Escabas, desde el puente de la pista en el molino de Poyatos (579190, 4473810), hasta la confluencia con el Guadiela, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM desde el puente de la pista en el molino de Poyatos hasta la confluencia con el arroyo del Peral.
Cuenca	Tajo	Afluentes del Cuervo	Todas las aguas que afluyen al tramo del río Cuervo comprendido entre la cola del embalse de La Tosca con su máximo nivel normal (580830, 4484110) y la confluencia con el Guadiela, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
Cuenca	Júcar	Júcar	El río Júcar, desde la confluencia con el Arroyo Almagrero hasta la desembocadura del río Moscas, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM desde la confluencia con el Almagrero hasta la cola del embalse de La Toba
Cuenca	Júcar	Cabriel	El río Cabriel, desde la confluencia con el Arroyo del Agua (627560, 4443000), hasta la cola del embalse del Bujioso con su máximo nivel normal (cota: 803 m), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM desde la confluencia con el arroyo del Agua hasta el puente de la N420 en Salvacañete
Cuenca	Júcar	Guadazaón	El río Guadazaón, desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Batanejo con su máximo nivel normal (cota: 755m), y todas las aguas que afluyen a este tramo.	



PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Cuenca	Júcar	Ojos de Moya	El río Ojos de Moya (o Algarra o Mira), desde la confluencia con el Olmedillas (639890, 4420390), hasta su desembocadura en el embalse de Contreras, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto: (1) el río Narboneta, (2) el río San Martín, y (3) los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM desde la confluencia con el Olmedillas hasta el puente de La Losa en la carretera de Garaballa a Talayuelas
Cuenca	Turia	Turia	El río Turia (o Guadalaviar), desde su entrada hasta su salida de la provincia de Cuenca, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
Guadalajara	Tajo	Jarama	El río Jarama, desde la confluencia con el Jaramilla, hasta su salida de la provincia en el término municipal de Uceda, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM hasta confluencia con arroyo del Soto y todas las aguas que afluyen hasta ese tramo
Guadalajara	Tajo	Salado	Todas las aguas que vierten al río Salado, desde su nacimiento hasta la confluencia con el Henares, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
Guadalajara	Tajo	Henares	El río Henares, desde su nacimiento, hasta el puente del camino de Moratilla de Henares, junto al campo de fútbol en Sigüenza (529070, 4545990), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Guadalajara	Tajo	Henares	El río Henares, desde la confluencia con el río Salado, hasta el Puente Árabe en la localidad de Guadalajara, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
Guadalajara	Tajo	Tajuña	El río Tajuña, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara en el término municipal de Mondéjar, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Guadalajara	Tajo	Tajo	El río Tajo, desde la presa de la minicentral de Peralejos de las Truchas (591720, 4492680), hasta la confluencia del Cifuentes, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	AM hasta el límite de los ttrmm de Peralejos de las Truchas y Taravilla y todas las aguas que afluyen a ese tramo
Guadalajara	Tajo	Cabrillas	Río Cabrillas desde la confluencia del Arroyo de la Pedrera en Checa (602340, 4493830), hasta la confluencia con el río Tajo, y todas las aguas que afluyen a este tramo	AM hasta el puente de la pista que sale junto al km 76 de la carretera CM-210 (X:587340, Y:4503750)
Guadalajara	Tajo	Solana	El Arroyo de la Solana, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Entrepeñas, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional.	
Guadalajara	Tajo	Arroyo de la Vega	Arroyo de la Vega desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara en el término municipal El Recuenco.	
Guadalajara	Tajo	Río Vindel	Desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara en el término municipal de Peralveche.	
Guadalajara	Ebro	Mesa	El río Mesa, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara, y todas las aguas que afluyen a este tramo	

Tramos de Restauración

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Albacete	Júcar	Cabriel	Desde su entrada en la provincia hasta el puente de Villatoya, en la carretera N-322	
Albacete	Segura	Zumeta	Los tramos del río Zumeta y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Novia (o de La Vieja) con su máximo nivel normal (cota: 918 m)	
Albacete	Segura	Taibila	Los tramos del río Taibilla y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Tabilla con su máximo nivel normal (cota: 951 m)	

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Albacete	Segura	Taibilla	Desde la presa del Taibilla hasta la confluencia del Arroyo de las Herrerías (564290, 4235510), incluido	
Albacete	Segura	Segura	Desde la presa de la Fuensanta hasta la confluencia del Taibilla	
Cuenca	Tajo	Cuervo	Los tramos del río Cuervo y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Tosca con su máximo nivel normal (cota: 1170 m)	
Cuenca	Tajo	Cuervo	Desde la presa de La Tosca hasta la confluencia con el Guadiela	AM
Cuenca	Tajo	Guadiela	Desde la presa de Las Librerías (575510, 4491470) hasta la cola del embalse de Molino de Chíncha con su máximo nivel normal (cota: 940 m)	AM hasta la confluencia con el Cuervo
Cuenca	Tajo	Guadiela	Los tramos del río Guadiela y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Molino de Chíncha con su máximo nivel normal (cota: 940 m)	
Cuenca	Tajo	Guadiela	Desde la presa de Molino de Chíncha hasta la central hidroeléctrica de Santa Cristina (565170, 4489150)	
Cuenca	Tajo	Guadiela	Desde la confluencia del río de San Juan (549540, 4477770) hasta la presa de La Sartenilla, en el término municipal de Villar del Infantado	
Cuenca	Tajo	Trabaque	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Escabas, y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Cuenca	Júcar	Laguna de Uña	La Laguna de Uña	
Cuenca	Júcar	Júcar	Los tramos del río Júcar y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Toba con su máximo nivel normal (cota: 1156 m)	
Cuenca	Júcar	Júcar	Desde la presa de La Toba hasta el manantial de los Baños (581010, 4455800)	
Cuenca	Júcar	Júcar	Desde la central hidroeléctrica de Villalba de la Sierra (578760, 4454530) hasta la presa de la Torre (575434, 4446131)	

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Cuenca	Júcar	Júcar	Desde la confluencia del río Moscas, incluido, hasta la confluencia del Arroyo de la Tórtola (564140, 4418550), y todas las aguas que afluyen a este tramo	
Cuenca	Júcar	Cabriel	Los tramos del río Cabriel y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Bujioso con su máximo nivel normal (cota: 803 m)	
Cuenca	Júcar	Cabriel	Desde la presa del Bujioso hasta la cola del embalse de Villora con su máximo nivel normal (cota: 787 m)	
Cuenca	Júcar	Cabriel	Los tramos del río Cabriel y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Villora con su máximo nivel normal (cota: 787 m)	
Cuenca	Júcar	Cabriel	Desde la presa de Villora hasta el puente de la carretera de Enguïdanos a Mira (620805, 4392705)	
Cuenca	Júcar	Cabriel	Desde el contraembalse de Contreras-Mirasol hasta su salida de la provincia.	
Cuenca	Júcar	Guadazaón	Los tramos del río Guadazaón y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Batanejo con su máximo nivel normal (cota: 755 m)	
Cuenca	Júcar	Guadazaón	Desde la presa del Batanejo hasta la confluencia con el río Cabriel	
Guadalajara	Tajo	Jarama	Los tramos del río Jarama y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de El Vado con su máximo nivel normal (cota: 924 m)	
Guadalajara	Tajo	Jarama	Desde la presa de El Vado hasta su salida de la provincia en el término municipal de Uceda	
Guadalajara	Tajo	Lozoya	Desde su entrada en la provincia en el término municipal de Valdepeñas de la Sierra hasta la confluencia con el Jarama	
Guadalajara	Tajo	Sorbe	Los tramos del río Sorbe y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Pozo de las Ramos con su máximo nivel normal (cota: 898 m)	

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Guadalajara	Tajo	Sorbe	Los tramos del río Sorbe y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Beleña con su máximo nivel normal (cota: 844 m)	
Guadalajara	Tajo	Bornova	Los tramos del río Bornova y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Alcorlo con su máximo nivel normal (cota: 920 m)	
Guadalajara	Tajo	Cañamares	Los tramos del río Cañamares y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Pálmaces con su máximo nivel normal (cota: 885 m)	
Guadalajara	Tajo	Salado	Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de El Atance con su máximo nivel normal (cota: 908 m)	
Guadalajara	Tajo	Alcolea	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Salado	
Guadalajara	Tajo	Salado	Los tramos del río Salado y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de El Atance con su máximo nivel normal (cota: 908 m)	
Guadalajara	Tajo	Salado	Desde la presa de El Atance hasta la confluencia con el Henares	
Guadalajara	Tajo	Henares	Desde el puente del camino de Moratilla de Henares junto al campo de fútbol en Sigüenza, (529070, 4545990) hasta la confluencia con el Dulce	
Guadalajara	Tajo	Badiel	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Henares	
Guadalajara	Tajo	Tajuña	Los tramos del río Tajuña y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Tajera con su máximo nivel normal (cota: 962 m)	
Guadalajara	Tajo	Tajuña	Desde la confluencia del Ungría hasta su salida de la provincia en el término municipal de Loranca de Tajuña	
Guadalajara	Tajo	Arroyo de Hontoba (o de Renera)	Desde el puente de la carretera GU-209 en Moratilla de los Meleros hasta la confluencia con el Tajuña	
Guadalajara	Tajo	Arroyo Torrejón	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Tajuña	

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Guadalajara	Tajo	Rambla de la Cerrada de los Navazos	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de los Atajuelos, en Arbeteta	
Guadalajara	Tajo	Arroyo de los Atajuelos (o Arroyo de Prado Pozo)	Desde su nacimiento hasta la confluencia con la Rambla de la Cerrada de los Navazos, en Arbeteta	
Guadalajara	Tajo	Arroyo de la Rambla	Desde las juntas de la Rambla de la Cerrada de los Navazos con el Arroyo de los Atajuelos, en Arbeteta, hasta la confluencia con el Tajo	
Guadalajara	Tajo	Tajo	Desde la confluencia del Cifuentes hasta el azud de la Central Nuclear de Trillo (532910, 4504640)	
Toledo	Tajo	Pusa	Los tramos del río Pusa y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Pusa con su máximo nivel normal (cota: 667 m)	

Tramos Degradados

PROVINCIA	CUENCA	RÍO	TRAMO	Indicación tramos AM
Albacete	Segura	Segura	Desde 1 km aguas arriba del puente de la carretera CM-3257 en el Gallego (585810, 4251120) hasta el puente de Híjar (término de Férez)	
Cuenca	Júcar	Júcar	Desde la presa de la Torre (575434, 4446131) hasta la desembocadura del río Moscas	
Guadalajara	Tajo	Tajuña	Desde su entrada en la provincia (término de Fuentenovilla) hasta su salida de la provincia (término de Mondéjar)	

Las coordenadas de los puntos están en proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS89 y bajo la notación (coordenadas X, coordenada Y).

AM: Alta montaña

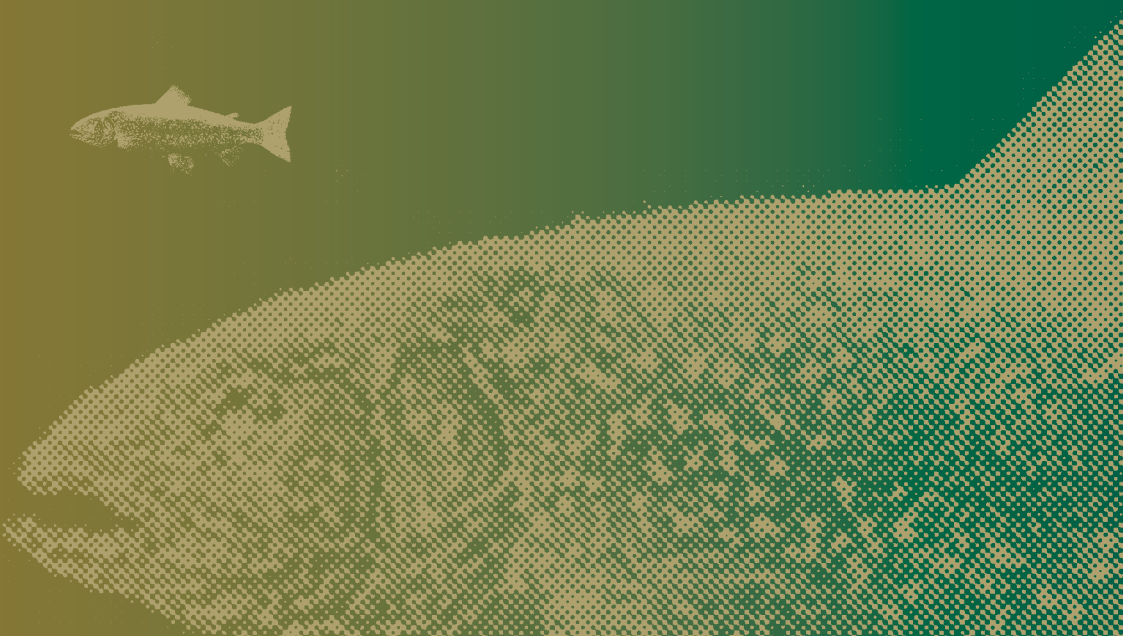
Todas las demás aguas de este anexo son de baja montaña.





DIRECCIONES
DE
INTERÉS

9



DIRECCIONES DE INTERÉS

Consejería de Desarrollo Sostenible Viceconsejería de Medio Ambiente

C/ Río Estenilla, s/n

45071-TOLEDO

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible

ALBACETE

C/ Mayor, 46

02071 Albacete (Teléfono: 967-19 50 11)

CIUDAD REAL

Avda. Alarcos, 21

13071 Ciudad Real (Teléfono: 926-27 94 88)

CUENCA

C/ Colón, 2

16071 Cuenca (Teléfono: 969-17 83 00)

GUADALAJARA

Avda. del Ejército, 10-12

19071 Guadalajara (Teléfono: 949-88 53 00)

TOLEDO

C/ Huérfanos Cristinos, 5

45071 Toledo (Teléfono: 925-26 68 00)

Las licencias de pesca se pueden expedir en:

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en las Oficinas Comarcales Agrarias.
2. Las oficinas de las siguientes Entidades Bancarias Colaboradoras:
Global Caja 925 50 42 24
Eurocaja Rural 925 22 50 00
Caja Rural de Villamalea 967 48 30 26
3. Federación de Caza de Castilla-La Mancha 967 44 34 70
4. Tramitación electrónica de las licencias para los usuarios que cuenten con certificado digital en la siguiente dirección web: www.castillalamancha.es
5. A través de la aplicación DIANA: <https://diana.castillalamancha.es> mediante pago con tarjeta de crédito o débito.

Las personas residentes en Castilla-La Mancha están exentas del pago de la tasa por la emisión de la licencia de pesca anual

Ante cualquier emergencia que pueda producirse u observarse durante el ejercicio de la pesca llamen al número **112**.

CALENDARIO CON PERÍODOS HÁBILES GENÉRICOS DE PESCA EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2024.

NO INCLUYE EXCEPCIONES PROVINCIALES

Enero						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Febrero						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29		

Marzo						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Abril						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Mayo						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Junio						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				


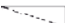

Agosto						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Noviembre						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

-  Período hábil en aguas trucheras de baja montaña
-  Período hábil en aguas trucheras de alta montaña
-  Período de veda de cangrejo rojo

